



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Número 275

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 16849 11685 Corrección de error al Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Educación y Cultura

- 16849 11686 Corrección de error al Decreto número 128/2002, de 25 de octubre, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil incompleta denominada «San Antonio», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 16849 11687 Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria».
- 16852 11688 Orden de 13 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 16859 11684 Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 1.854/2002 contra la Orden resolutoria de 19 de agosto de 2002, en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16859 11373 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «I.ª addenda al convenio para la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento».
- 16860 11379 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Cehégín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno del Teatro Alfaro».
- 16863 11381 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ojós para «Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II».
- 16865 11382 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite para la «Renovación de la imagen urbana en Paseo de la Constitución».
- 16867 11392 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ricote para el «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I».
- 16870 11394 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la «Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II».

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 16872 11690 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obras de ampliación de 2 aulas de infantil en el C.P. Virgen de las Huertas de Lorca.
- 16873 11692 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico de laboratorio para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 16873 11693 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de utillaje didáctico para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 16874 11397 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de los Hermanillos», con destino a la reestructuración de una línea de electricidad realización, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. clasificadas en el término municipal de Jumilla.
- 16875 11683 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-55/01.
- 16875 11694 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 16876 11368 Expediente sancionador número 18/2002.
- 16876 11396 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 16877 11689 Anuncio de contratación.
- 16877 11691 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 16878 11441 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.
- 16879 11442 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 16879 11443 Declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión minera de la sección c) denominada «Cabezo Negro», en el término municipal de Abarán.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 16880 11367 Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2002.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Ministerio de Administraciones Públicas

16881 11679 Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se anuncia concurso abierto de servicios.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social - Sección 1

16882 11489 Recurso de suplicación 147/2001.
16882 11490 Recurso de suplicación 1.463/1999.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera

16883 11471 Apelación núm. 395/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

16883 11477 Demanda número 879/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

16883 11468 279/1999-JM. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

16884 11474 Procedimiento número 539/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

16884 11469 Procedimiento número 192/2002.
16885 11470 Procedimiento número 147/2002.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

16886 11475 Procedimiento Juicio ejecutivo 407/1988.

Primera Instancia número Seis de Murcia

16888 11473 Procedimiento Ordinario 537/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16888 11472 Procedimiento número 406/1994.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

16889 11484 Constitución del acogimiento 475/2002.
16889 11485 Procedimiento adopción número 482/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

16889 11479 Demanda número 359/2002.
16890 11480 Demanda número 439/2002.
16890 11481 Demanda número 619/2002.
16890 11491 Demanda número 729/2002.
16891 11492 Demanda número 710/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

16891 11478 Ejecutoria número 100/02.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

16892 11411 Listas definitivas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de inicio de distintas pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.
16893 11682 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Alcantarilla

16893 11464 Aprobado expediente número 1/P.

Beniel

16894 11412 Ordenanza Municipal de Circulación.

Bullas

16903 11416 Modificación de Créditos mediante transferencia de crédito.

Cartagena

16903 11453 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y citación para tallado, en la convocatoria para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local.
16904 11452 Notificación de liquidación de expediente, embargo de sobrante y citación para otorgamiento de escritura.

Cehegín

16906 11410 Convocatoria a junta general extraordinaria.
16906 11680 Rectificación de anuncio.

Los Alcázares

16906 11417 Expediente núm. 8-A/02 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2002.
16906 11418 Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de determinadas tasas.

Molina de Segura

16906 11451 Anuncio de adjudicación contrato de obra.
16907 11456 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General.

San Javier

16914 11681 Anuncio del Ayuntamiento de San Javier, sobre composición de Tribunales calificadores.

Torre Pacheco

16914 11455 Orden de ejecución.

Totana

16915 11414 Edicto de notificación de providencia de apremio.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de título

16917 11450 Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista Administrativo.
16917 11524 Anuncio extravío de título Graduado Escolar.
16917 11525 Anuncio extravío de título Graduado Escolar.

Universidad de Murcia

16917 11720 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio (expediente número 2002/99/SE-A).

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

11685 Corrección de error al Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Advertido error en la disposición derogatoria del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 258, de 7 de noviembre de 2002, procede la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el capítulo VI del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, referido a la Dirección General de Cultura».

Debe decir:

«**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades y el capítulo VI del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, referido a la Dirección General de Cultura, a excepción del artículo 25».

Murcia a 14 de noviembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

11686 Corrección de error al Decreto número 128/2002, de 25 de octubre, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil incompleta denominada «San Antonio», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Advertido error en el Artículo 1. del Decreto nº 128/2002, de 25 de octubre, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil incompleta denominada «San Antonio», promovida por el Ilmo Ayuntamiento de Torre Pacheco, página 15825, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 256, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Municipio: Puerto Lumbreras.

Debe decir: Municipio: Torre Pacheco.

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11687 Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria».

PREÁMBULO

El sector agroalimentario constituye una actividad de singular relevancia en el seno de nuestro tejido productivo. Las condiciones agroclimáticas y la iniciativa de los empresarios han permitido en la Región de Murcia, el desarrollo de una agricultura diversificada y competitiva, con producciones de alta calidad y un notable dinamismo en los últimos decenios, con repercusión notable en el empleo y en el producto interior bruto.

Este premio busca el reconocimiento de la industria agroalimentaria murciana que en los últimos años ha realizado un gran esfuerzo en investigación, innovación y modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados; asimismo, se busca el reconocimiento, de las empresas vinculadas al sector de la restauración y de la distribución, que con su trabajo colaboran desde distintos ámbitos a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Se convoca el premio «Calidad Agroalimentaria» en las modalidades que se describen a continuación, con la finalidad de reconocer públicamente a aquellas empresas agroalimentarias, de restauración y de distribución, con ubicación en la Región de Murcia, que con su actuación han contribuido a estimular la calidad, la difusión y la utilización de los alimentos de la Región de Murcia en el año 2002.

Artículo 2.- El premio se organiza en torno a las siguientes modalidades:

1. Premio a la Empresa de Agroalimentaria.- Dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas agroalimentarias en las siguientes submodalidades:

- a) Mejor innovación e inversión tecnológica
- b) Mayor crecimiento económico

2. Premio a la Restauración.-Dirigido a galardonar la utilización de estos productos en establecimientos de restauración con las siguientes submodalidades:

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia.

b) Mejor establecimiento que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía.

3. Premio a la Empresa de Distribución.- Mejor acción promocional y de publicidad sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica relativa a los alimentos de Murcia, en las siguientes submodalidades:

- a) Tiendas especializada
- b) Empresas de Distribución.

Artículo 3.- Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a sus asociaciones.

Artículo 4.- Las personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar sus candidaturas a una o varias de dichas modalidades.

Artículo 5.- Los premios en todas sus modalidades son premios de honor y no comportan dotación económica alguna. Podrá declararse desierta la convocatoria.

Las empresas ganadoras recibirán un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Artículo 6.- El jurado para la presente convocatoria estará presidido por el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las tres modalidades:

- Tres profesionales de reconocido prestigio del sector, nombrados por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- El Jefe del Servicio de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias o persona en quien delegue.
- Un Técnico del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias que actuará como Secretario.

Artículo 7.- La concesión de los Premios habrá de solicitarse por los interesados antes del día 1 de marzo de

2003, cumplimentando la correspondiente solicitud según modelo que se adjunta y acompañando una memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio y todo el material que estimen oportuno.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n.- 30071 Murcia y la memoria deberá ir en sobre o paquete cerrado, dirigido al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la inscripción «Premio Calidad Agroalimentaria».

Artículo 8.- El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación a valorar los expedientes de solicitud recibidos y a proponer, motivadamente, un máximo de un premio por cada submodalidad o declarar desierta la convocatoria, elevando su propuesta de adjudicación al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Artículo 9.- Resolución. En el plazo máximo de tres meses, desde la fecha límite de presentación de solicitudes, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente emitirá Resolución de adjudicación del premio en sus diferentes modalidades, a propuesta del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias; se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 10.- Entrega de premios. La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto.

Artículo 11.- Recogida de la documentación. La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada en el plazo de un mes, en el despacho 700 (planta baja) de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente.- Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de noviembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I**Solicitud Premio “Calidad Agroalimentaria” en las modalidades de Empresa Agroalimentaria, Restauración y Empresa de Distribución¹.**

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Modalidad

Submodalidad

a) ☐

b) ☐

Medio y domicilio a efectos de notificación

Documentación que acompaña

Murcia, de 2002

¹ Rellenar a máquina o bolígrafo y letra imprenta.

Exmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11688 Orden de 13 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

Los municipios de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias, realizan obras que tienen por objeto la mejora y adecuación de caminos rurales de servicio a las explotaciones agrarias.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2000, se estableció un sistema de ayudas económicas con la finalidad de colaborar con los Ayuntamientos en la conservación y adecuación de la extensa red rural de la Región de Murcia.

La consecución de los objetivos, previstos en la citada Orden, permanece inalterable, por lo que resulta aconsejable mantener la línea de ayudas destinada a atender las demandas de infraestructura viaria, y agraria, por parte de los municipios de la Región.

Por otra parte, y a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación de esta norma desde el año 1996, se hace necesario dictar una nueva, que, a su vez, refleje todas las modificaciones habidas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan una anchura en su capa de rodadura, al final de la mejora, de cinco metros de ancho como mínimo.
- b) Posean firme construido, como mínimo, de 15 cm de zahorra, con o sin capa de rodadura.
- c) Su trazado discurra, en su mayor parte, por suelo no urbano, dando servicio a explotaciones agrarias.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 y siguientes, en el Capítulo VII, del programa 531A, concepto 76000 «Conservación de Caminos Rurales». En consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de las ayudas quedan condicionadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá suscribir, en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos que así lo soliciten, dentro del plazo previsto en esta Orden, en cuyos términos existan caminos de las características indicadas en el artículo primero de esta Orden con el fin de cooperar en su financiación. Dichos convenios se atenderán, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan a través del Capítulo VI, del programa 531A, concepto 76000 «Inversiones gestionadas para otros entes públicos».

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia en cuyo ámbito existan caminos de las características indicadas en el artículo primero, siempre que esos Ayuntamientos no hayan suscrito Convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, en materia de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.

2.- La ayuda se solicitará para un máximo de tres caminos, para los que no se hubieran formulado petición de ayuda en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- Tipo y cuantías de las ayudas.

1.- La ayuda para los gastos de financiación de las obras de mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de servicio, incluidos los costes de señalización se concederán en forma de subvención a fondo perdido sin que su cuantía pueda sobrepasar el 50% del presupuesto de la obra aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2.- En zonas de montaña y áridas interiores, calificadas de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE, este porcentaje se incrementará en un 15%.

3.- En todo caso el límite máximo de subvención por Ayuntamiento, será de 45.000 Euros.

4.- Con los límites establecidos en los apartados anteriores, el importe a pagar al Ayuntamiento receptor de la ayuda, coincidirá con el porcentaje establecido sobre el coste real de la inversión aprobada y efectivamente realizada, así como con las certificaciones de obra ejecutada y aprobadas. Si se produce una baja en la contratación de la obra y el importe pagado por el beneficiario fuese inferior, de la misma forma y en la misma proporción, esta baja se reflejará en la subvención a pagar.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y Plazo

1.- Las peticiones se formularán, para un máximo de tres caminos, mediante instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n.- 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Entidades peticionarias acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en el que se solicita la ayuda correspondiente y en el que además figure el compromiso expreso de incluir en los Presupuestos Municipales para el 2003 o siguientes, el importe total de las obras aprobadas para la que se solicita esta ayuda. El expresado compromiso se hará efectivo mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, una vez notificada la concesión de ayuda. El acuerdo del Pleno, deberá recoger, además, el compromiso de incorporar el mantenimiento de las obras aprobadas a los Presupuestos Municipales de años sucesivos.

b) Proyecto o Memoria Valorada, en la que deberán constar los datos a los que se refiere el modelo que se reproduce en el Anexo II, redactado por un técnico competente y con atribuciones legales suficientes y acorde con los requisitos de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

c) Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin. (Anexo III)

d) Certificado bancario del Código de Cuenta de Cliente en el que, en su caso, deberá hacerse efectivo el importe de la ayuda.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 15 de diciembre del año en curso.

Artículo 6.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos y documentos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a partir del momento en que la Consejería comunique tal circunstancia al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Artículo 7.- Tramitación.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural e integrada por tres técnicos de la citada Dirección y que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta, el cual será elevado por el Director General al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Dicho informe-propuesta contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar los criterios de valoración empleados.

3.- La propuesta del Director General podrá ajustar y corregir los presupuestos presentados por los Ayuntamientos solicitantes, cuando los precios de cada unidad de obra sean

superiores a los habituales del mercado, al exclusivo efecto del cálculo de la subvención, de acuerdo con los criterios de uniformidad de precios en actuaciones similares.

4.- Cualquier modificación necesaria durante el proceso de ejecución de las obras que figure en el proyecto, anteproyecto o memoria valorada presentado, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural por escrito, para su estudio y aprobación, en su caso.

Artículo 8.- Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las peticiones serán los siguientes:

a) Número de explotaciones agrarias a que presta servicio el camino rural.

b) Núcleos de población agraria o pedanías a las que sirve el camino rural, distinguiendo tres tramos por orden de preferencia:

- Menos de 2.000 habitantes.
- De 2.001 a 10.000 habitantes.
- Más de 10.000 habitantes.

c) Vinculación del camino rural a actividades agrarias, industriales, culturales o turísticas.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente. La eficacia de la misma quedará condicionada a la comunicación por escrito del Ayuntamiento a la Consejería, de la aceptación de la subvención y la fecha de iniciación de las obras, indicando en su caso el nombre del contratista y acompañando certificación de la consignación presupuestaria para la totalidad de la obra aprobada, antes del 10 de julio del año en curso.

2.- El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de ayuda.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Justificación de los gastos realizados.

1.- El Ayuntamiento beneficiario, una vez terminada la obra de que se trate, y siempre antes del 15 de noviembre de cada año, deberá enviar a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural la correspondiente solicitud de pago acompañada de la certificación final de obra completa, suscrita por técnico competente y debidamente aprobada por el órgano de gobierno municipal.

2.- La no presentación de la certificación final, o su presentación con posterioridad a esa fecha indicada, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

3.- En ningún caso se concederán prórrogas en la ejecución de las obras.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones se realizará sobre los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados.

2.- Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados los controles oportunos, de la realización de las obras, por parte del personal técnico de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural acompañados por el técnico representante del Ayuntamiento, para lo que se levantará Acta que refleje la situación de la actuación, se procederá al abono del importe de la subvención.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Conservar y mantener en perfecto estado de uso los caminos objeto de estas ayudas

c) Señalizar las obras subvencionadas en los términos recogidos en el Anexo IV.

d) Acreditar ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Comunicar a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

f) Someterse a cuantas inspecciones técnicas y administrativas considere necesarias la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como la correcta ejecución de las obras subvencionadas, sin perjuicio de las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y términos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

j) Justificar la subvención concedida en los términos y plazos establecidos en la presente Orden.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia, así como la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se convocan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de noviembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D. _____ con NIF _____
_, en representación del Ayuntamiento de _____
_, con NIF _____, y domicilio social en calle _____
_____, en su calidad de _____
—

SOLICITA:

Que, según lo previsto en la Orden por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia para 2001, le sea concedida una subvención del __ % sobre un coste de _____
__ ptas.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de trabajos.

Murcia, ____ de _____ de 20 __

(sello y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO
AMBIENTE.
MURCIA.

ANEXO II

El Proyecto o Memoria valorada a que hace referencia el artículo 5, deberá constar de los siguientes apartados:

- a) Descripción y justificación de las obras de acondicionamiento de tres caminos como máximo, estableciéndose orden de prioridad de los mismos y con expresión detallada de su interés agrícola, medioambiental y social de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 8.
- b) Unidades de obras y precios descompuestos.
- c) Presupuesto, mediciones de cada una de las unidades de obra y coste de la unidad de obra.
- d) Presupuesto de ejecución de la obra, por administración directa o por contrata.
- e) Plano o croquis de situación de la obra y plano o croquis acotado de detalles necesarios para la definición de la obra.

ANEXO III

D/D^a _____, con
D.N.I. n° _____ actuando en (1)

del Ayuntamiento de _____, con
domicilio social en calle/plaza _____ n° _____.

DECLARO: que este Ayuntamiento NO ☐; SI ☐ (2) ha solicitado y obtenido subvenciones de otros organismos públicos para este proyecto, en las cuantías y de los organismos siguientes:

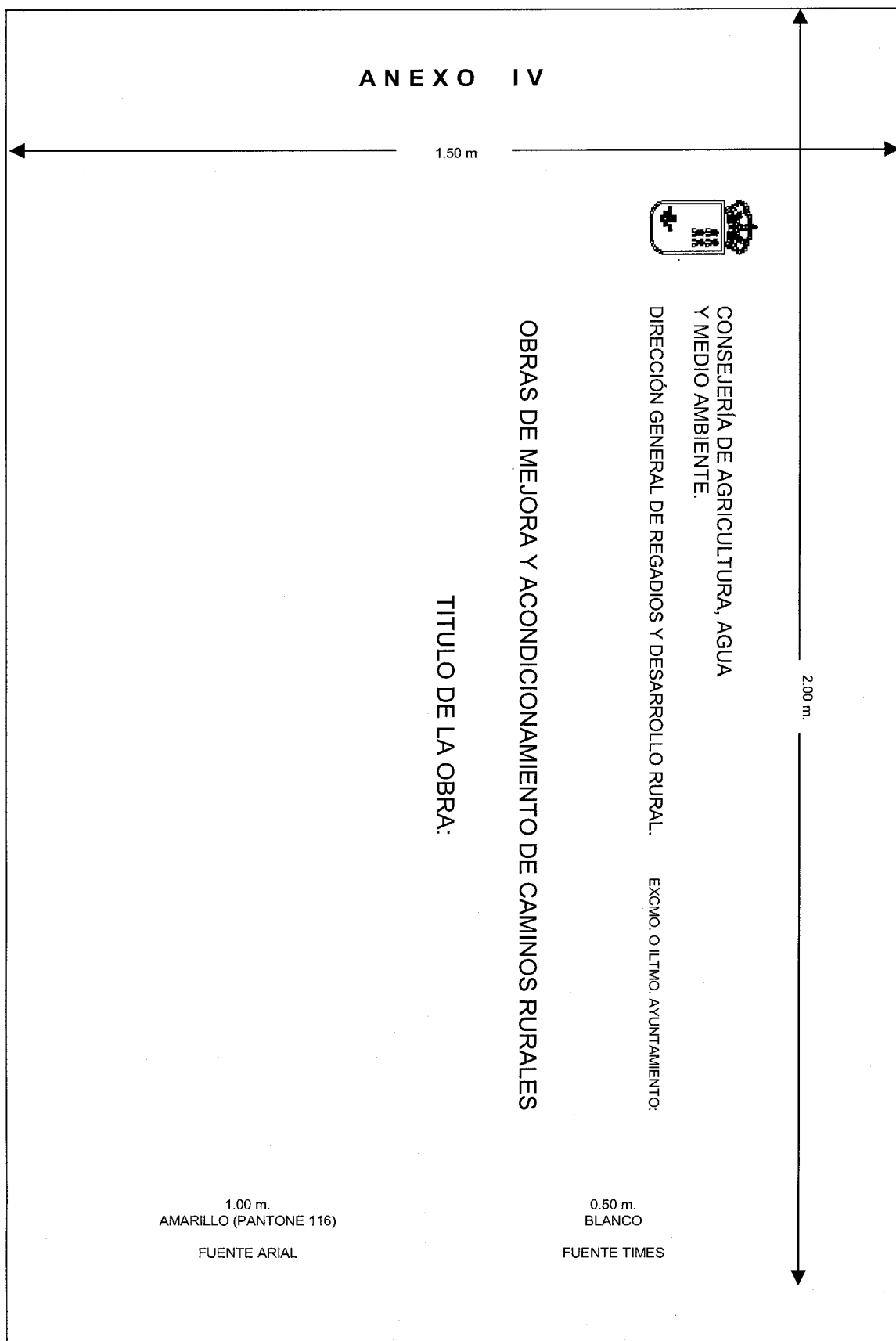
ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
-----------	---------------	---------

Comprometiéndome a comunicar por escrito, a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, la obtención de otras ayudas o subvenciones con posterioridad a la fecha de esta declaración, para esta misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

En Murcia, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma y Sello

- (1) Representación, como alcalde, etc.
(2) Márquese lo que proceda.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11684 Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 1.854/2002 contra la Orden resolutoria de 19 de agosto de 2002, en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª de Murcia, doña Rosa Nieves Fenollar Gallego ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 1.854/2002 (procedimiento ordinario), contra la Orden resolutoria de 19 de agosto de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 2 de julio de 2002, por la que asignan las plazas de los diferentes turnos de acceso e ingreso a los tribunales y comisiones de selección de las distintas especialidades, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 18 de febrero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11373 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «I.ª addenda al convenio para la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento».

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «I.ª addenda al convenio para la revisión de las normas subsidiarias de

Planeamiento», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 04/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «I.ª addenda al convenio para la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento».

Murcia, 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

I.ª addenda al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento»

En Murcia, a cuatro de noviembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal suficiente, y al amparo de lo previsto en el artículo 4.3. de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

EXPONEN

Que con fecha 20 de julio de 2000, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Blanca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para la revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Blanca, y su adaptación a la vigente legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El referido convenio preveía la realización de los trabajos en distintas fases, entre los ejercicios: 2000, 2001 y 2002, siendo adjudicado el trabajo por el Ayuntamiento de Blanca a la empresa Elsamex, S.A. por importe de 8.187.744 pesetas (49.209'33 €). De las fases previstas en el convenio, se ha justificado la realización de la primera: «Información y Avance (30%)». La fase previstas para el 2001, «Entrega Plan Completo (40%)», fue objeto de subvención anticipada como

estaba previsto en el convenio, estando pendiente su justificación.

El Ayuntamiento, solicita el incremento en la cuantía económica del convenio en un 40% sobre el coste inicial, pasando a 11.462.841 pesetas (68.893'07 €), justificándolo en la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que obliga a adaptar el trabajo realizado a las determinaciones previstas en la Ley, elaborándose el correspondiente Plan General Municipal de Ordenación.

Habiendo constatado la voluntad de la Corporación Municipal de continuar los trabajos de revisión de las NN.SS., mediante la elaboración de un Plan General Municipal de Ordenación, y que el aumento en la cuantía económica propuesto está justificado en la mayor complejidad de los mismos, las partes consideran necesario prorrogar la vigencia del actual convenio aumentando su dotación económica y proceder a una reconsideración de las anualidades en las que se distribuyen las distintas fases del trabajo, que se ajuste más a las posibilidades de ejecución reales, y que garantice que los créditos previstos para la financiación del trabajo en cada ejercicio, se puedan aplicar al mismo en su totalidad.

En consecuencia

ACUERDAN

Revisar el vigente convenio, en lo relativo a la distribución por anualidades de las distintas fases de ejecución y financiación del trabajo de revisión de las Normas Subsidiarias, mediante la elaboración de un Plan General Municipal de Ordenación, de acuerdo con la determinaciones previstas en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, aumentando asimismo la dotación económica inicialmente prevista, quedando conforme se recogen en el cuadro adjunto, en el que se establece un calendario ajustado a las posibilidades actuales de tramitación, prolongando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2004.

FASES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BLANCA MEDIANTE UN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

AÑO	FASE DEL PROYECTO	IMPORTE	CONSEJERÍA	AYUNTAMIENTO
			75%	25%
	TOTAL ACTUACIÓN	68.893,07 €	51.669,80 €	17.223,27 €
	EJECUTADO	34.446,53 €	25.834,90 €	8.611,63 €
	PENDIENTE EJECUCIÓN	34.446,54 €	25.834,90 €	8.611,64 €
	(% sobre pendiente ejecución)			
2002	Aprobación Inicial (30%)	10.333,96	7.750,47	2.583,49
2003	Aprobación Provisional (30%)	10.333,96	7.750,47	2.583,49
2004	Refundido final (40%)	13.778,62	10.333,96	3.444,66

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blanca, **Rafael Laorden Carrasco**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11379 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno del Teatro Alfaro».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno del Teatro Alfaro», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno del Teatro Alfaro».

Murcia a 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno del Teatro Alfaro»

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, don Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, facultado para este acto por la Comisión de Gobierno celebrada el día once de junio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, vivienda y transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por lo que se decreta por la Comunidad Autónoma de la región de murcia para el cuatrienio 2002/2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el entorno del teatro alfaro».

Segunda.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a las previsiones de los programas anuales de intervención. Dicha actuación supone un coste total de: 177.871'51 € (ciento setenta y siete mil ochocientos setenta y un euros con cincuenta y un céntimos), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	133.403'63	75% máx.
Propietarios	44.467'88	25 % mín.
Total	177.871'51	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

Tercera.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y transportes y de los propietarios de los inmuebles:

	2002	2003	2004	TOTAL
C. O. P. V. Y T.	18.000'00	57.000'00	58.403'63	133.403'63
Propiet.	6.000'00	19.000'00	19.467'88	44.467'88

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Quinta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida. No obstante, los particulares podrán contratar directamente las obras, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la Orden de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

Sexta.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se encargará del asesoramiento, control y seguimiento de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones. Asimismo dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles, que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

Séptima.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la oficina de gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

Novena.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Décima.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimoprimera.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

Decimosegunda.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Decimotercera.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta 31 de diciembre de 2004, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, **Pedro Abellán Soriano**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11381 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ojós para «Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós para el «Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós para el «Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II».

Murcia a 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ojós para «Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II».

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, don Bartolomé Bermejo Aráez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, facultado para este acto por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ojós celebrada el día once de junio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Acondicionamiento del espacio público El Peñasco, fase II».

Segunda.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme los plazos establecidos en el proyecto correspondiente. Dicha actuación supone un coste total de: 79.231'34 € (setenta y nueve mil doscientos treinta y un euros con treinta y cuatro céntimos), repartido del siguiente modo:

C.A.R.M.	59.423'51	75% máx.
Ayuntamiento	19.807'83	25% mín.
Total	79.231'34	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

Tercera.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y del Ayuntamiento:

	2002	2003	Total
C. O. P. V. Y T.	20.000'00	39.423'51	59.423'51
Ayuntamiento	6.666'67	13.141'16	19.807'83

No obstante, los pagos a efectuar por parte del Ayuntamiento podrán adecuarse, en todo, caso a los plazos establecidos de ejecución de las obras.

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Quinta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.5. de la Orden, de 1 de febrero de 2001, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

Sexta.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo a través de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación correspondiente realizará un seguimiento periódico de la actuación.

Séptima.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la oficina de gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los

cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

Novena.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.5 de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Décima.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimoprimera.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Mayo de 1.986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

Decimosegunda.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Decimotercera.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula Primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Ojós, **Bartolomé Bermejo Aráez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11382 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite para la «Renovación de la imagen urbana en Paseo de la Constitución».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite para la «Renovación de la imagen urbana en Paseo de la Constitución», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

y el Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite para la «Renovación de la imagen urbana en Paseo de la Constitución».

Murcia a 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Albudeite para «Renovación de la imagen urbana en paseo de la Constitución».

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, don Luis Férrez Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, facultado para este acto por el pleno del Ayuntamiento celebrado el día once de julio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Renovación de la imagen urbana en paseo de la constitución».

Segunda.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a la documentación técnica aprobada. Dicha actuación supone un coste total de: 162.919'04 €. (ciento sesenta y dos mil novecientos diecinueve euros con cuatro céntimos), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	81.459'52	50% máx.
Ayuntamiento	81.459'52	50% mín.
Total	162.919'04	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

Tercera.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y del Ayuntamiento:

	2002	2003	2004	Total
C. O. P. V. Y T.	12.000'00	30.000'00	39.459'52	81.459'52
Ayuntamiento	12.000'00	30.000'00	39.459'52	81.459'52

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B. 766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Quinta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.6. de la Orden de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización

de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

Sexta.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se encargará del asesoramiento, control y seguimiento de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones. Así mismo dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles, que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

Séptima.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la oficina de gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

Novena.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.6. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad

comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Décima.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimoprimera.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de marzo de 2000).

Decimosegunda.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Decimotercera.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes,
Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, **Luis Férrez Peñalver.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11392 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ricote para el «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ricote para el «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Ricote para el «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I».

Murcia a 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Ricote para el «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I».

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, don Adolfo Guillamón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, facultado para este acto por la comisión municipal de gobierno celebrada el día dos de julio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes :

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, fase I».

Segunda.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a las previsiones de los programas anuales de intervención. Dicha actuación supone un coste total de: 200.253'50 € (doscientos mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	150.190'13	75% MAX.
Propietarios	50.063'37	25 % Min.
Total	200.253'50	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

Tercera.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y transportes y de los propietarios de los inmuebles:

	2002	2003	2004	2005	TOTAL
C.O.P.V. Y T.	18.000'00	30.000'00	42.000'00	60.190'13	150.190'13
PROPIET.	6.000'00	10.000'00	14.000'00	20.063'37	50.063'37

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Quinta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida. No obstante, los particulares podrán contratar directamente las obras, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la Orden de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

Sexta.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se encargará del asesoramiento, control y seguimiento de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones. Asimismo dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles, que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

Séptima.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la oficina de gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

Novena.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Décima.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las

cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimoprimera.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

Decimosegunda.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Decimotercera.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote, **Adolfo Guillamón Moreno**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11394 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la «Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II».

Resolución

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la «Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla para la «Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II».

Murcia, 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Yecla para «Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II»

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Reunidos

De una parte, el excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto por la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el día nueve de julio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Rehabilitación de la Casa Consistorial, fase II».

Segunda.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme los plazos establecidos en el proyecto correspondiente. Dicha actuación supone un coste total de:150.710'87 € (ciento cincuenta mil setecientos diez euros con ochenta y siete céntimos), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	75.355'44	50% máx.
Ayuntamiento	75.355'43	50% mín.
Total	150.710'87	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

Tercera.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y del Ayuntamiento:

	2002	2003	Total
C. O. P. V. Y T.	12.000'00	63.355'44	75.355'44
Ayuntamiento	12.000'00	63.355'43	75.355'43

No obstante, los pagos a efectuar por parte del ayuntamiento podrán adecuarse, en todo, caso a los plazos establecidos de ejecución de las obras.

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Quinta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.4. de la Orden, de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

Sexta.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo a través de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación correspondiente realizará un seguimiento periódico de la actuación.

Séptima.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la Oficina de Gestión y un funcionario del citado servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

Novena.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.4. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Décima.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimoprimera.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1.986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

Decimosegunda.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

Decimotercera.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen

sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Decimocuarta.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula Primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

Decimoquinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Decimosexta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Decimoséptima.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes,
Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla, **Vicente Maeso Carbonell.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

11690 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obras de ampliación de 2 aulas de infantil en el C.P. Virgen de las Huertas de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- c) Número de expediente: MY17/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ampliación de 2 aulas de infantil en el C.P. Virgen de las Huertas de Lorca.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, 7.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 27 96 88 Y 968 27 97 75.
- e) Telefax. 968/277654.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el tercer día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Se exige la siguiente clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.
- c) Lugar de presentación:
Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
Avenida de la Fama, número 15, planta baja. Murcia 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15.
- c) Localidad : Murcia.
- d) Fecha: En el día y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.- Otras informaciones.

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 18 de noviembre de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Cultura**11692 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de material didáctico de laboratorio para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/52/2002

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición material didáctico de Laboratorio para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Diversos Centros Educativos de la Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Los bienes deberán ser entregados antes del día 12 de diciembre de 2002, salvo que la adjudicación tenga lugar con posterioridad a aquella fecha, en cuyo caso el plazo de entrega será de ocho días desde la constitución de la garantía definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 167.362 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.^a
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.^a
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.**11.- Gastos de anuncios.**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 300 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es>»

Murcia, 20 de noviembre de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Cultura**11693 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de utillaje didáctico para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/50/2002

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición utillaje didáctico para Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Diversos Centros Educativos de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Los bienes deberán ser entregados antes del día 12 de diciembre de 2002, salvo que la adjudicación tenga lugar con posterioridad a aquella fecha, en cuyo caso el plazo de entrega será de ocho días desde la constitución de la garantía definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.417 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 300.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es>».

Murcia, 20 de noviembre de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11397 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de los Hermanillos», con destino a la reestructuración de una línea de electricidad realización, solicitado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. clasificadas en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas «Cañada Real de Albacete a Murcia», «Cordel del Rollo a la Sierra del Buey» y «Vereda de los Hermanillos, sitas en el término municipal de Jumilla, con destino a la reestructuración de una línea de electricidad, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia, a 25 de octubre de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11683 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-55/01.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación II.

c) Número de expediente: II-55/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias de la ampliación de la impulsión de la E.B.A.R. de Lo Vallejo, Los Alcázares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 173.504,95 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 2002.

b) Contratista: Construcciones Urdecón, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 173.504,95 Euros.

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11694 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-75/02

Objeto del Contrato: «Servicio de Mantenimiento y limpieza en la Red de Áreas de uso público de la Región de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 1.198.767,34 euros (un millón ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tlfno. 968248173. La documentación podrá

obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Criterios de baremación:

Para la valoración de las ofertas se establecen los siguientes criterios:

Hasta 6 puntos por la presentación de propuestas y mejoras técnicas. Con el siguiente desglose:

- Hasta 3 puntos por las mejoras técnicas cualitativas en la prestación del servicio, con especial atención a las mejoras en comunicaciones, imagen del servicio y promoción pública del servicio.

- Hasta 1 punto por las mejoras técnicas cuantitativas de prestación del servicio, con especial atención a las mejoras relativas a las unidades descritas en el presupuesto y cuantas se crean complementarias al mismo.

- Hasta 1 punto por las mejoras organizativas y de coordinación del servicio, con especial atención al programa de trabajo propuesto.

- Hasta 1 punto por los medios mecánicos y materiales puestos al servicio del desarrollo del Programa, con especial atención a las equipaciones personales de los trabajadores y medios permanentes adscritos al servicio.

Hasta 2 puntos por la oferta económica. En las ofertas presentadas deberán incluirse el presupuesto desglosado de la oferta económica.

Presentación de ofertas:

En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del día siguiente al de finalización del plazo de

presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del segundo día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que concida en sábado o festivo.

Otras informaciones: Para la valoración de las ofertas presentadas, se considerarán incursas en baja desproporcionada temeraria, aquellas que presenten los siguientes criterios:

- Cuando se presenten tres o más ofertas, todas aquellas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

Cuando se presenten hasta dos ofertas, la baja que supere en 15 unidades porcentuales al presupuesto de contrata.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 19 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad y Consumo

11368 Expediente sancionador número 18/2002.

Por el presente, se hace saber a José Robles Marín, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen Conde, 40, 30201-Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 18/2002, por infracción administrativa calificada como grave, en el Art. 35.B.2.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.005,07 (tres mil cinco € con siete céntimos) por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 6.2, 10, 12 del R.D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capítulo I, apartados 1, 2.b), 2.c), 2.d), 3, 4, Capítulo V, apartado a), Capítulo X, del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 3 y 7 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1.684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de octubre de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad y Consumo

11396 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero: Expte. 95/2001

Nombre: Freire García, Pedro Alberto

NIF: 22.993.664-N

calle: Alameda San Antón, 40.

Localidad: Cartagena.

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00178 2002 510 2

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 11/09/2002

Importe: 3.005,07 €.

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato día posterior.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de octubre de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

11689 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 7/02.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Contrato de Suministro material sanitario (aparatos médico-asistenciales).
- b) Número de Unidades a entregar: 7 Electrocardiógrafos, 4 Aspiradores de secreciones, 1 Espirómetro, 30 Otoftalmoscopios, 1 Equipo ultrasonidos, 2 Aparatos microondas, 6 Autoclaves esterilización, 7 Desfibriladores.
- c) División por lotes y número: 4 lotes.
- d) Lugar de realización del suministro: Gerencia Atención Primaria de Murcia.
- e) Duración del contrato: un año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 91.000 euros.

5.- Garantía.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros).
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7-2.^a planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30005.
- d) Teléfono: 968.39.48.49.
- e) Telefax: 968.39.48.27.
- f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulesp.htm>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- f) Precio de los pliegos: 3.61 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas en festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
 - 2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7-2.^a planta.
 - 3.º Localidad y código postal: Murcia 30005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: tres meses.
- e) Admisión de variantes: Una.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Gerencia de Atención primaria de Murcia
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7-2.^a planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Hora: Acto publico sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de noviembre 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

11691 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 99/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Asistencia para la implantación de los Sistemas de Información Coporativos en el Nuevo Hospital General Universitario de Murcia.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses desde la formalización del correspondiente contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 264.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 5.280 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 20 74
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 2,81 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el art. 16.c), del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el art. 19.e), del citado Real Decreto Legislativo.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 250,00 €, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11441 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, ha resuelto:

- Suspenden el pago, en la nómina del mes de octubre de 2002, de la prestación del Fondo de Asistencia Social que tienen reconocidas al no haber presentado la declaración anual del pensionista correspondiente al año 2002, (art. 10.4 Real Decreto 2.620/81 de 24 de julio).

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia a 30 de octubre de 2002.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO I

PERCEPTORES DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I	Domicilio
88/98	López Giménez, Dolores	74337787	Los Casinos, Beniaján (Murcia)
614/98	Moreno Ferez, Mariana	74432253	Cervantes, 3 Calasparra
4368/98	Moreno Santiago, Carmen	74446127	Casones de la Fuente, 12 Cieza
3007/98	Moreno Moreno, Ana	27497221	L. Garay Ed. T. Blancas, 1 1D San Javier
1378/98	Navarro García, Isabel	22203090	Cra. Santomera, 9 Alquerías
4037/98	Gil Abadía, Tomás	74133779	Mayor Rincón Los Cobos El Raal
713/98	Ballesteros Conesa, Carmen	22981899	C/ Lealtad, 10 San Antón Cartagena
1072/98	Coll Cano, Antonia	74349623	C/ De La Torres, 3 Pte. Tocinos
1968/98	Sánchez Zamora, Carmen	22308085	Carril Navarro, 204 Pte. Tocinos
4039/98	Moñino Navarro, Enrique	22963118	S. Antonio El Rico, 10 Cartagena
4098/98	Guerrero Plaza, Josefa	22929142	C/ Ángel, 45-3 Cartagena
4391/98	Moreno Moreno, M. Dolores	22454924	P. Juan Carlos, 10 Murcia
4450/98	Pisa Gabarri, Beatriz	22949168	Canales, 12 I Izq. Cartagena
2640/98	Cortés Amador, Antonia	23197463	Escobar, 1 Pto. Lumbreras
1933/98	Fernández Reverte, Diego	23231617	C/ Palmera, Ozeta 1 Lorca
2220/98	Murcia Nicolás, Antonia	22429134	C/ Ericas, Bl. Niño Mula, 9 Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11442 Tramitación de expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 25 de noviembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.: 714-I/2002.

Nombre/apellidos: Fátima Miramán.

Último domicilio: C/ Diego Hernández, 36-4.º, B30002 Murcia.

D.N.I./N.I.E.: X1401706.

Documentación a aportar:

- Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de Fátima Miramán.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

11443 Declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión minera de la sección c) denominada «Cabezo Negro», en el término municipal de Abarán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a don José Joaquín Castaño Cascales, cuyo último domicilio conocido en C/. David Templado, n.º 44, Abarán, que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno se ha declarado urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación de la Concesión Minera de la Sección C) denominada «Cabezo Negro», en el término Municipal de Abarán.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime conveniente.

Dicho expediente obra Secretaría General de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sito en C) San Cristóbal, n.º 6 de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11367 Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del ejercicio 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas durante el tercer trimestre del año 2002, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

ANEXO I

EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
30308	140300.513C.76704	Ayto. Abanilla	40.000,00	Mejora del camino de acceso a la Pedanía de la Umbría
30307	140300.513C.76704	Ayto. Abarán	60.000,00	Ampliación camino Hoya del Campo C.N. 344- Venta de la Aurora, en Abarán (Murcia).
30306	140300.513C.76704	Ayto. Águilas	25.000,00	Reparación del camino rural de los Melenchones
30305	140300.513C.76704	Ayto. Alcantarilla	25.000,00	Obras mejora y acondicionamiento de firme en Vereda Real y Camino viejo Pliego, 2ª actuación, en T.M. de Alcantarilla (Murcia).
30293	140300.513C.76704	Ayto. Aledo	60.000,00	Reparación y asfaltado camino de la Asomada a ctra. Bullas
30294	140300.513C.76704	Ayto. Alhama	40.000,00	Actuaciones de mejora de la red viaria 2002
30296	140300.513C.76704	Ayto. Archena	50.000,00	Mejoras en Ctra. de acceso al Balneario de Archena.
30292	140300.513C.76704	Ayto. Beniel	40.000,00	Acondicionamiento del Camino El Reguerón.
30291	140300.513C.76704	Ayto. Blanca	40.000,00	Asfaltado en caliente de la circunvalación a la estación.
31183	140300.513C.76704	Ayto. Calasparra	29.600,00	Camino Esparragal – Tramo II: Mejora firme asfáltico entre P.K. 2'100 y 5'000
30297	140300.513C.76704	Ayto. Cartagena	40.000,00	Proyecto de reparación de pavimentos en Ctra. Roche Alumbres
31184	140300.513C.76704	Ayto. Fortuna	41.362,00	Pavimentación del Camino Matanza y Camino del Reloj.
31185	140300.513C.76704	Ayto. Fuente Álamo	40.000,00	Camino de la Manchica
31189	140300.513D.76704	Ayto. Molina	50.000,00	Mejora, acondicionamiento, conservación y señalización horizontal y vertical en Ctra. Torrealta (MU-301) del P.K. 0+00 al 1+150 del término municipal de Molina de Segura
31186	140300.513D.76704	Ayto. Moratalla	42.000,00	Mejora firme en camino de Benamor entre P.K. 0'00 y 5'400
31187	140300.513D.76704	Ayto. Mula	45.000,00	Reparación caminos municipales 2002, camino de los Calderones
31190	140300.513D.76704	Ayto. Pliego	25.083,00	Reparación del camino del Corral del herrador
31188	140300.513D.76704	Ayto. Puerto Lumbreras	30.000,00	Obras mejoras de caminos de los Berengueles, los Soles y el que va desde la Ctra. del Esparragal a la Rambla Nogalte.
31191	140300.513D.76704	Ayto. Ricote	21.047,00	Mejora de firme en camino Maitorrana
31192	140300.513D.76704	Ayto. San Pedro del Pinatar	20.682,00	Renovación parcial pavimento del camino del Molino Chirrete
31193	140300.513D.76704	Ayto. Torre Pacheco	17.245,00	Acondicionamiento camino acceso a los Urreas (Hortichuela)
31194	140300.513D.76704	Ayto. Villanueva del Río Segura	34.423,00	Refuerzo firme Ctra. de la Paira del P.K. 0+00 al 1+728, término municipal de Villanueva del Río.
AYV000032002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Albudeite	81.459,52	Conv. «Renovación de la Imagen Urbana en Paseo de la Constitución» (2002-2004).
AYV000052002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Bullas	72.420,12	Conv. «Conservación. y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en Plaza de España y C/ Tercia nº 22» (2002-2003)
AYV000102002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Cehegín	133.403,63	Conv. «Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el entorno del Teatro Alfaro» (2002-2004).
AYV000122002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Ceutí	147.597,84	Conv. «Rehabilitación de Inmueble para Museo Etnológico, Fase II» (2002-2004).
AYV000152002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Librilla	141.177,74	Conv. «Acondicionamiento de Espacio Público Entorno de la Iglesia de San Bartolomé y Ayuntamiento, Fase I»(2002-2003).
AYV0000162002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Lorca	374.506,42	Conv. «Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en C/ Fernando el Santo, Pío XII y otras»(2002-2005).
AYV000182002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Ojós	59.423,51	Conv. «Acondicionamiento del Espacio Público El Peñasco, Fase II»(2002-2003).
AYV000192002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Ricote	150.190,13	Conv. «Plan de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras, Fase I»(2002-2005).

EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
AYV000222002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Yecla	75.355,44	Conv. «Rehabilitación de la Casa Consistorial, Fase II» (2002-2003).
AYV000022002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Águilas	44.324,65	Subv. «Rehabilitación del Molino El Saltador, Casa_Molino, Fase I»
AYV000112002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Cehegín	18.229,12	Subv. «Acondicionamiento del Espacio Público , Plaza de Romea, Fase II».
AYV000132002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Ceutí	26.059,85	Subv. «Realización de mural con zona ajardinada»
AYV00020002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Totana	24.864,24	Subv. «Consolidación de Inmueble en Huerto de Los Tapia»
AYV000242002	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Torre Pacheco	67.137,86	Subv. «Acondicionamiento del Espacio Público Plaza del Vizconde de Ros en Balsicas».
AYV000232002	14.0200.432A.766.01	Ayto. de Abarán	20.760,98	Subv. «Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Abarán».
AD 49201	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Albudeite	24.360,00	Redacción Proyecto para el Acondicionamiento del Paseo de la Constitución.
AD 49116	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Alguazas	5.253,78	Redacción Proyecto para Adecuación entorno de la Iglesia de San Onofre.
AD 49123	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Alhama de Murcia	15.000,00	Redacción Proyecto para reordenación de la zona centro del casco urbano.
AD 50934	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Calasparra	40.000,00	Redacción Proyecto para la urbanización Plaza de los Santos.
AD 49105	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Caravaca de la Cruz	24.881,30	Redacción Proyecto para la solución acceso rodado y peatonal al castillo, vertiente este.
AD 49195	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Lorca	24.555,00	Redacción Proyecto para Acondicionamiento de las Plazas de España y del Caño.
AD 49130	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Pliego	23.000,00	Redacción Proyecto para adecuación Plaza Mayor, Glorieta y calles adyacentes.
AD 49206	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Puerto Lumbreras	18.600,00	Redacción Proyecto para Rehabilitación de inmueble para uso cultural.
AD 49179	14.0200.431B.766.30	Ayto. de San Pedro del Pinatar	90.000,00	Redacción Proyecto para Acondicionamiento de parque lineal en Las Salinas.
AD 49111	14.0200.431B.766.30	Ayto. de Torre Pacheco	20.179,70	Redacción Proyecto para la Remodelación de la Fachada y vestíbulo en IFEPA
	14.0400.513A.47300	FROET	60.102	Centros de formación
	14.0400.513A.78300	FROET	60.102	Infraestructuras para formación
8/2002/04	14.0400.513A.46701	Federación de Municipios de la Región de Murcia	180.304	Fomento transporte universitario

Murcia 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Ministerio de Administraciones Públicas

11679 Resolución de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se anuncia concurso abierto de servicios.

Primero.- Entidad adjudicadora: Delegación del Gobierno.

Segundo.- Objeto del contrato: Servicio de limpieza de Oficina de Extranjeros, Parque Móvil del Estado en Murcia capital, Área de Sanidad y Área de Agricultura en Cartagena.

Tercero.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

Cuarto.- Presupuesto base de licitación: 70.000 euros (de 1-1-03 a 31-12-04).

Quinto.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Delegación del Gobierno.

b) Domicilio: Avda. Alfonso X El Sabio, 6, planta 2.^a

c) Localidad: Murcia.

d) Horario: De 9 a 14 horas de lunes a sábado.

Sexto.- Presentación de ofertas: Quince días naturales después de su publicación. Lugar de presentación: Idem punto quinto.

Séptimo.- Apertura de ofertas: Lugar, Idem punto 5; fecha: diez días hábiles, contados desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación. Hora: Diez de la mañana.

Octavo.- Gastos de anuncio de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—El Delegado de Gobierno, José J. Peñarrubia Agius.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social - Sección 1

11489 Recurso de suplicación 147/2001.

N.I.G.: 30030 4 0100268/2001.

Modelo: 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 147/2001.

Materia: Otros derechos laborales.

Recurrente: Mutua Fremap Fremap.

Recurridos: Copruna, S.L., Francisco Saura Barainca, T.G.S.S., I.N.S.S.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, demanda 611/2000.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante esta Sala de lo Social, dimanantes del rollo número recurso suplicación 147/2001, promovidos por la Mutua Fremap Fremap contra don Francisco Saura Barainca, Copruna, S.L., INSS y TGSS, sobre otros derechos laborales, con fecha 03-07-2002 se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 28 de mayo de 2001, casamos y anulamos dicha sentencia, con la desestimación del recurso de tal grado, y eliminando del fallo la expresión «sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, caso de insolvencia empresarial, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social». Sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Devuélvanse las actuaciones al Órgano Jurisdiccional correspondiente, con certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Copruna, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 11 de noviembre de 2002.

La Secretaria Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social - Sección 1

11490 Recurso de suplicación 1.463/1999.

N.I.G.: 30030 4 0101393/2000.

Modelo: 46530.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 1.463/1999.

Materia: Otros derechos seguridad social.

Recurrente: Mutua Maz.

Recurridos: Vicente Codes Gómez, I.N.S.S., T.G.S.S. Mutual Cyclops, Inmobiliaria Encargo, S.L., Comarber, S.L.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, demanda 378/1998.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante esta Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 1.463/1999, promovidos por la Mutua Maz contra don Vicente Codes Gómez, INSS, TGSS, Mutual Cyclops Inmobiliaria Encargo, S.L., Comarber, S.L., sobre otros derechos seguridad social, con fecha 28-10-2002 se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto pro el Letrado don Jesús Aguilar Hernández, en nombre y representación de Mutua Maz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 31 de octubre de 2000, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Maz, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia de fecha 2 de febrero de 1999, en el procedimiento número 378/98 seguido a instancia la Mutua Maz contra don Vicente Codes Gómez, INSS y TGSS, Mutua Cyclops, Comerber, S.L., e Inmobiliaria Encargo, S.L., sobre accidente.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido, debiendo darse a la consignación su destino legal.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Inmobiliaria Encargo, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 11 de noviembre de 2002.

La Secretaria Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

11471 Apelación núm. 395/2002.

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, hago saber:

Que en esta Audiencia se tramita Rollo de apelación núm. 395/2002, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en grado de apelación, autos de J. Verbal 511/99, siendo parte apelante don Antonio Javier Campillo Gómez, representado por el Procurador Sr. González-Conejero y apelado, declarada en rebeldía, Susana Fernández Pérez, habiéndose dictado en los mencionados autos la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a quince de octubre del año dos mil dos...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. González-Conejero Martínez, en nombre y representación de D. Antonio-Javier Campillo Gómez, contra la sentencia dictada en el juicio verbal de tráfico, seguido con el número 511/99, ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y estimando la oposición al recurso sostenida por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de D. Brahim Lamhider y la Compañía Aseguradora Universal, S.A., debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia, imponiendo al apelante las costas causadas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Susana Fernández Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a cuatro de noviembre de dos mil dos.—
El Secretario Judicial

De lo Social número Dos de Cartagena

11477 Demanda número 879/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200916/2002.

Número autos: Demanda 879/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Hernández Andreu.

Demandados: Domingo Manzanares, Saura, Construcciones Sanimar, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 7 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Domingo Manzanares Saura, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 879/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Juan Carlos Hernández Andreu contra la empresa domingo Manzanares Saura, Construcciones Sanimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta primera (Sala Uno) el día 22 de enero de 2003 a las 10,50 horas de su mañana.

Se cita al legal representante de las empresas demandadas, bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Manzanares Saura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 7 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

11468 279/1999-JM. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0102685/1999.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Sr. Ángel Cantero Meseguer.

Contra D. Juan-Pedro Rodríguez Hernández, Josefa Guardiola Vicente, Cartonajes de Murcia, S.L.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado sentencia en fecha 7-12-1999, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cartonajes de Murcia, S.L., don Juan-Pedro Rodríguez Hernández y doña Josefa Guardiola Vicente, hasta hacer pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, la suma de 2.944.802 pesetas, por importe del principal reclamado, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cartonajes de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a veinticuatro de octubre de dos mil dos.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

11474 Procedimiento número 539/2001.

N.I.G.: 30027 1 0301718/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 539/2001-D.

Sobre Otras Materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador Sr. Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra D. Antonio García Martínez, Juan Fernández Marín, Fermabolsa, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—Magistrado-Juez Sra.: Dolores Blázquez Sánchez.

En Molina de Segura a veintisiete de diciembre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho. Único: Por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto demanda ejecutiva en virtud de póliza, contra Fermabolsa, S.L., don Antonio García Martínez y don Juan Fernández Marín, en reclamación de 4.994.327 Pts., de principal, más por otras 1.498.298 Pts., que presupuesta para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, solicitando se despache ejecución contra los referidos demandados por las cantidades expresadas y se proceda al embargo de sus bienes.

Dispongo

Se admite a trámite la demanda de juicio ejecutivo en virtud de demanda interpuesta por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Fermabolsa S.L., Antonio García Martínez y Juan Fernández Marín.

Regístrese. Despáchese ejecución contra los bienes de los expresados demandados, en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de 4.994.327 Pts., de principal, más por otras 1.498.298 Pts., que se presupuestan para intereses y costas sin perjuicio de liquidación definitiva. Requírase de pago a los deudores, en los términos previstos en el art. 581 de la LEC para que satisfagan a la actora el importe reclamado y en el caso de que no atiendan al requerimiento de pago, procédase al inmediato embargo preventivo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para asegurar la cantidad de 4.994.327 Pts., de principal, mas otras 1.498.298 Pts., sin perjuicio de liquidación definitiva.

Se declaran embargados, a instancia del ejecutante, para el caso de que los deudores no atendieran el requerimiento, los siguientes bienes: Finca Registral n.º 7.420 del Registro de la Propiedad de Murcia. Pensión de incapacidad laboral del demandado don Juan Fernández Marín. Requírase en este caso al demandado don Juan Pedro Beteta Egea, para que manifieste si la finca embargada como de su propiedad está ocupada por otras personas y, en ese caso, manifieste su nombre y el título que justifica la ocupación.

En cuanto a los otrosíes se tiene en cuenta lo manifestado en el último de ellos y se acceda a lo solicitado en los demás, teniéndose en cuenta en el momento

correspondiente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, así como a los demandados, haciéndoles saber a estos últimos que podrán personarse en los autos en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación de este auto para oponerse a la demanda ejecutiva por las causas establecidas en los artículos 557 y 558 de la LEC.

Dése traslado a los cónyuges a los solos efectos del art. 541 L.E.C.. Líbrese el oportuno exhorto al Juzgado Decano de Murcia y J. Decano de Cieza, para notificación y requerimiento a los demandados, que se remitirá por correo certificado con acuse de recibo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Doña Dolores Blázquez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia) y su Partido. Doy fe.— El Juez.— El Secretario. Siguen las firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Fernández Marín, Fermabolsa, S.L., se extiende la presente para que sirva de requerimiento y notificación de embargo.

En Molina de Segura a cuatro de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11469 Procedimiento número 192/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0100277/2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 192/2002

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Ascat Vida S.A. de Seguros y Reaseguros

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Bernabé Guerrero Serrano, Antonio García Guerrero, Antonio García Romero, Francisca Guerrero Gambín

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Ascat Vida S.A. de Seguros y Reaseguros representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez Contra Bernabé Guerrero Serrano, Antonio García Guerrero, Antonio García Romero, Francisca Guerrero Gambín, Ascat Vida S.A., de Seguros y Reaseguros en reclamación de 80.328,79 euros de principal y otros 24.098,64 euros de presupuesto para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 17.625 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al libro 201, sección 8, folios 95 y libro 252, sección 8, folios 12 y siguientes.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de marzo de 2003 a las 9'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a La valoración de la finca a efectos de subasta, según lo pactado en escritura es de 102.468,19 euros

2.^a La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.^a 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.^a Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.^a El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación

posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en B.O.R.M.).

12.^a En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.^a Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.^a Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veinticinco de octubre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11470 Procedimiento número 147/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0101670/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 147/2002

Sobre Ejecución de Títulos Judiciales

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Jaime José Ponce Molet (Cónyuge Art. 144 RH)

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Jaime José Ponce Molet (Cónyuge Art. 144 RH) Caja de Ahorros del Mediterráneo en reclamación de 1.596,66 euros de principal más otros 478,99 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Tercera parte indivisa de la nuda propiedad de

Urbana. Vivienda, situada en Partido de la Flota, edificio Murano III Planta segunda, tipo E, del término de Murcia. La superficie de la finca es de 81,85 metros cuadrados, construidos 102,08. Edificio sito sobre la parcela 7-G-2 del polígono II del plan parcial C.R. 1 de Murcia, que linda: por el Norte con la calle Antonio de Ulloa y por el Oeste con calles Marqués de la Ensenada. Linda: frente zaguán de la escalera, fondo, calle

Antonio de Ulloa; Derecha, entrando calle Marqués de la Ensenada; e Izqda. edificio Murano I. Tiene como anejo el cuarto trastero señalado con el número 79, sito en la cubierta del edificio, con una superficie construida de 2.30 metros cuadrados. Linda Frente, zona de paso; fondo, cubierta del edificio; derecha, escalera del edificio; e izquierda, zona de paso.

Cuota: 5,05270000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 8, finca número 37.415.

Valorada a efectos de subasta en 37.800 euros.

Urbana: Plaza de garaje, situada en partido de la Flota, edificio Murano III, planta sótano, plaza garaje 73, del término de Murcia. La superficie de la finca es de 25.4 metros cuadrados. Edificio sito sobre la parcela 7-G-2 del polígono II del plan parcial C.R. 1 de Murcia. Que linda por el Norte con la calle Antonio de Ulloa y por el Oeste con calle Marqués de la Ensenada. Linda: frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta; fondo, calle Marqués de la Ensenada, Izqda., plaza 72, y derecha, calle Antonio Ulloa.

Cuota: 1,32850000.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 8, finca número 37.391.

Valorada a efectos de subasta en 3.360 euros.

La subasta se celebrará el próximo día siete de abril 2003 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos 1, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de,

Finca registral 37.415 (Vivienda) 37.800 euros.

Finca registral 37.391 (Garaje) 3.360 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.ª Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en B.O.R.M).

12.ª En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veinticinco de octubre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11475 Procedimiento Juicio ejecutivo 407/1988.

N.I.G.: 30030 1 0400302/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 407/1988.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Número 275

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 16887 A LA 16918

Contra D. Manuel Domingo Reyes Alonso, cónyuge 144 R.H., Juana Armenteros Martínez, cónyuge 144 R.H.

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de lo Social de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 407/1988, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Reyes Alonso, Manuel Domingo y otros, en los cuales se ha practicado tasación de costas que asciende a 189.402 pesetas de la que se da traslado a las partes por plazo de diez días para impugnación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña María Serra Torres y don Salvador Segura Gallardo, don Manuel Domingo Reyes Alonso y doña Juana Armenteros Martínez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil dos.—La Secretario, Ana Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11473 Procedimiento Ordinario 537/2001.

N.I.G.: 30030 1 0600738/2001.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 537/2001.

Sobre otras materias.

De D. Agustín Casañ Tomás.

Procurador Sra. María Belda González.

En el procedimiento de Juicio Ordinario número 537/01, seguido en este Juzgado a instancias de don Agustín Casañ Tomás, contra Mobiliario M.L.B., S.L., se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 2002, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Belda González, en nombre y representación de Agustín Casañ Tomás contra Mobiliario M.B.L., S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 4.415.310 pesetas, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma caber recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución. ...».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Mobiliario M.B.L., S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación a la misma.

Murcia a ocho de noviembre de dos mil dos.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11472 Procedimiento número 406/1994.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800634/2001
Juicio Ejecutivo 406/1994

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Andrés Cegarra Páez, Angela Alemán Ruiz

Procurador Sr. José Martínez Laborda,

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo 406/1994 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Andrés Cegarra Páez, Angela Alemán Ruiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 21 de enero de 2003 a las 11:30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Urbana.- Uno.- Una cuarta parte indivisa piso en planta baja destinado a local de negocios de la casa número setenta y tres de la calle Cartagena de Murcia, con una superficie de ochenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados de superficie útil.

Finca registral n.º 846-N, libro 13, Sección 2.ª, folio 31, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2.

Valorada a efectos de subasta en once mil seiscientos setenta y tres con quince euros.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11484 Constitución del acogimiento 475/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0900477/2002.

Sobre constitución del acogimiento 475/2002.

De la Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra don José Antonio Jiménez Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 446/2002.

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil dos.

Que por la entidad pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor José Antonio Jiménez Pérez, por el matrimonio propuesto por dicha entidad.

Parte dispositiva:

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor José Antonio Jiménez Pérez a favor del matrimonio propuesto por la entidad pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo manda y firma S.S.ª

El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Isabel Pérez Flores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El presente expediente está exento del pago de tasas, artículo 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre. ISSORM.

Murcia, 8 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11485 Procedimiento adopción número 482/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0900493/2002.

Procedimiento: Adopción 482/2002.

Sobre adopción.

De la Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 707/2002.

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil dos.

Hechos

Primero.- Que por la Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se formuló propuesta para la adopción de la menor Marta Munuela Matango por parte del matrimonio quienes tenían acogido familiarmente a la menor.

Segundo.- En dicho expediente por resolución de fecha 10 de abril de 2002, se admitió a trámite la propuesta de adopción, acordándose oír a la madre biológica y a los adoptantes para que prestaran su consentimiento con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Pasando las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe, éste informó que estaba conforme con la adopción propuesta.

Parte dispositiva: Se constituye la adopción de Marta Munuela Matango por el matrimonio propuesto por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo manda y firma S.S.ª

El/la Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luz María Munuela Matango, madre biológica de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

11479 Demanda número 359/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 359/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Riquelme Candel contra la empresa Nemesis Telecomunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda promovida por doña Pilar Riquelme Candel, debo condenar y condeno a la empresa Nemesis Telecomunicaciones, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 2.083,60, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 2.083,60 euros, más 208 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nemesis Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 7 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

En Murcia, 7 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

11480 Demanda número 439/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 439/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Mondéjar Hurtado contra la empresa Dealdri, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar en su totalidad la demanda promovida por doña Isabel Mondéjar Hurtado, y en consecuencia, procede condenar al a empresa Dealdri, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 1.147,29 euros (cantidad líquida). Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 7 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

11481 Demanda número 619/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 619/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Lachica Pascual de Riquelme contra la empresa Latinmega Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por doña María Lachica Pascual de Riquelme y en consecuencia, procede condenar a la empresa Latinmega Network, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 650,76 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De lo Social número Dos de Murcia

11491 Demanda número 729/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005271/2002.

Número autos: Demanda 729/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Meseguer Garrido.

Demandados: Explotaciones Hosteleras Hipocampo, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Meseguer Garrido contra la empresa Explotaciones Hosteleras Hipocampo, S.L., sobre despido, en fecha 18 de octubre de 2002, se ha dictado el auto de desistimiento cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia, a dieciocho de octubre dos mil dos.

Primero.- Con fecha 2 de noviembre de 2002, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos, demanda presentada por Francisco Meseguer Garrido frente Explotaciones Hosteleras Hipocampo, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 18 de octubre de 2002 a las 11,10 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a Francisco Meseguer Garrido de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Hipocampo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

11492 Demanda número 710/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005155/2002.

Número autos: Demanda 710/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Diocles Fernando Bazurto Hidalgo.

Demandados: Troquelados Garrido, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 710/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diocles Fernando Bazurto Hidalgo contra la empresa Troquelados Garrido, S.L., Fogasa, sobre despido, en fecha 10 de octubre de 2002, se ha dictado el auto de desistimiento cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Murcia a diez de octubre dos mil dos.

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2002, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Diocles Fernando Bazurto Hidalgo, frente Troquelados Garrido, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 10 de octubre de 2002 a las 11,05 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a Diocles Fernando Bazurto Hidalgo de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troquelados Garrido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11478 Ejecutoria número 100/02.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria bajo el número 100/02 (acumulada a la ejecutoria número 40/01) a instancias de Toribio Daniel Aquino Antúnez contra el Lorca, C.F. en los que en fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución y acumulación cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda la ejecución solicitada por don Toribio Daniel Aquino Antúnez contra Lorca, C.F. por importe de 22.087,20 euros de principal más 3.865,26 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 40/2001 siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 101.413,42 euros de principal más 19.003,03 euros presupuestadas para gastos y costas; cantidades a las que se descontarán las sumas consignadas por la demandada.

Y para su efectividad, líbrense oficios a los organismos donde constan interesadas retenciones, en autos participando la acumulación practicada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lorca, C.F. libro el presente que firmo en Murcia, 7 de noviembre de 2002.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11411 Listas definitivas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de inicio de distintas pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.

La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2002, ha aprobado entre otros puntos las listas definitivas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de inicio de las distintas pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y pertenecientes a la Oferta de Empleo 2001, las bases generales fueron publicadas en el BORM, el día 21 de junio de 2001 y las específicas el día 7 de marzo de 2002, siendo las plazas las siguientes:

- Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D.
- Una plaza de Oficial Electricista, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D.

Listas definitivas de admitidos y excluidos:

Auxiliar de Biblioteca:

Admitidos

D.^a Dolores Montalbán Asensio

Excluidos

Ninguno

Oficial Electricista:

Admitidos

D. Pablo López Gallardo.

Excluidos

Ninguno.

Composición del Tribunal:

Auxiliar de Biblioteca

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, titular, y D. Juan Pérez García, suplente

Secretario.- D. José Cañas García, titular y D. Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Vocales.-

D. Ángel Peñalver Martínez, titular y D.^a Caridad Montero Díaz, suplente en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.^a María Dolores Martínez Jiménez., titular, y D. José Ángel Ramírez García, suplente, en representación de la Junta de Personal.

D. Antonio Soto Robles, titular y D. Antonio Pérez Román, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D.^a María José López Hernández, titular y D. Lorenzo Pérez Piñero, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Clara Valverde Soto, titular y D.^a Josefa López López, suplente como Concejal de la materia.

D. Ramón Román Díaz, titular y suplente D.^a Concepción López López., como Técnico Responsable del Servicio.

D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, titular y D. Diego Martínez Parra, suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Rafael Gómez Fernández, titular y D. Pedro Gil López, suplente en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Pedro Hernández González, titular y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

D. Pedro Martínez Sadornil, titular y D. Alfonso García Zapata, suplente en representación del Grupo Municipal «M.I.R.A.»

D. Enrique Delgado Belmonte, titular y D. Fernando Martínez López, suplente en representación del Grupo Mixto.

Oficial Electricista

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, titular, y D. Juan Pérez García, suplente

Secretario.- D. José Cañas García, titular y D. Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Vocales.-

D. Eugenio Rosique Pérez, titular y D. José Manuel Gómez Bielsa, suplente en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Juan Díaz Díaz, titular, y D. José García Jordán, suplente, en representación de la Junta de Personal.

D. Antonio Pérez Román, titular y D. Antonio Soto Robles, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Natalio Bilardi López, titular y D. Lorenzo Pérez Piñero, suplente como funcionario designado por el Sr. Alcalde.

D. Enrique Delgado Belmonte, titular y D.^a Encarnación Gutiérrez Carrasco, suplente como Concejal de la materia.

D. José Agulló Lorente, titular y suplente D. José García Jordán, como Técnico Responsable del Servicio.

D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, titular y D. Diego Martínez Parra, suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Rafael Gómez Fernández, titular y D. Pedro Gil López, suplente en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Pedro Hernández González, titular y D. Miguel Antonio Carrasco Cayuela, suplente en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

D. Pedro Martínez Sadornil, titular y D. Alfonso García Zapata, suplente en representación del Grupo Municipal «M.I.R.A.»

D. Fernando Martínez López, titular y D. Francisco Alonso Vera, suplente en representación del Grupo Mixto.

La fecha prevista para el inicio de las pruebas selectivas será la siguiente:

Auxiliar de Biblioteca: 17 de diciembre de 2002, a las 10 h. en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal».

Oficial Electricista: 19 de diciembre de 2002, a las 10 h. en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal».

Águilas, 6 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

11682 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Remodelación Plaza de Alfonso Escámez (Fase 2)» cofinanciadas con fondos procedentes de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 139/02-Obr.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: ejecución de las obras «Remodelación Plaza de Alfonso Escámez (Fase 2)».
- Lugar de ejecución: Plaza «Alfonso Escámez».
- Plazo de ejecución: 2 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

100.187,00 €, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Expediente de contratación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.
- Teléfono: 968418812/823.
- Fax: 968418844.
- E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.
- Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: no se exige.
- Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: hasta el vigésimosexto día natural siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; de 08,00 h. a 15,00 h. de lunes a viernes hábiles (sábados no festivos de 08,00 h. a 13,00 h.).
- Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-planta baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
 - Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

9.- Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- Localidad: Águilas.
- Fechas: Sobres «A»: primer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres «B»: tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora (para ambos sobres): 17,30 h.

10.- Otras informaciones.

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.
- Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf.- 968418840) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

11464 Aprobado expediente número 1/P.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/P sobre modificación de créditos, por el que se conceden Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio 2002, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación,

por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Alcantarilla 14 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Beniel

11412 Ordenanza Municipal de Circulación.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en base a los artículos 89.1, 49 y 25.2.^a b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante R.D.L. 339/1990 y modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, por el que atribuyen a los municipios las competencias para la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles. Así mismo se incluyen todas las modificaciones posteriores del citado R.D.L. 339/1990, inclusive hasta la de la Ley 19/2.001 de 19 de diciembre.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Los preceptos de la presente ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Beniel y obligan; a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el R.D.L. 339/90, en las normas que la desarrollan y en las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 3.- Los usuarios de la vía pública están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o

molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes, quedando prohibidas genéricamente todas aquellas actividades que afecten o puedan afectar a la seguridad de la circulación.

Artículo 4.- Los conductores deben conducir con la precaución y diligencia necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía, quedando terminantemente prohibido conducir de forma negligente o temeraria.

Artículo 5.- Serán de aplicación en todo el Término Municipal de Beniel, lo establecido en el Título I del R.D.L. 339/1990, sobre normas generales de comportamiento en la circulación de conductores de vehículos, y lo establecido al respecto por el R.D. 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

TÍTULO II

AGENTES DE CIRCULACIÓN

Artículo 6.- Corresponderá a los Agentes de la Policía Local de Beniel:

- A) La vigilancia y control del tráfico urbano.
- B) La formulación de las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente Ordenanza, R.D.L. 339/90, R.D. 13/1992 de 17 de enero, normas complementarias y de desarrollo de la L.S.V.
- C) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de los mismos, cuando obstaculicen la circulación, impidan la entrada y salida de vehículos a los garajes debidamente autorizados, originen entorpecimiento o supongan un peligro para ésta.

Artículo 7.- Las señales e indicaciones que con objeto de la regulación del tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

- A) Señales u ordenes del agente de circulación.
- B) Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
- C) Semáforos
- D) Señales verticales de circulación.
- E) Marcas viales.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 8.- La Policía Local por razones de seguridad y orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en

casos de emergencia. Con este fin, se podrá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

TÍTULO III

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I: Velocidad

Artículo 9.- El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas, será como máximo de:

- A) Travesías a 50 Km/h.
- B) Resto de vías a 40 Km/h.

El límite de velocidad así establecido, podrá ser modificado por la Autoridad Municipal cuando existan razones que así lo justifiquen, mediante la colocación de las señales correspondientes. Asimismo dicha Autoridad podrá determinar, aquellas vías de circulación rápida en las que no regirá el referido límite y que serán señalizadas en tal sentido.

Artículo 10.- Queda prohibido:

- A) Establecer competición de velocidad fuera de los lugares autorizados para ello.
- B) Entorpecer la marcha normal de los demás vehículos conduciendo sin causa justificada, a una velocidad anormalmente reducida, entendiéndose como tal, el circular a velocidad inferior a la media de la máxima permitida en la vía.
- C) Salvo en los casos de inminente peligro, se prohíbe reducir bruscamente la velocidad.
- D) Siempre se adecuará la velocidad a las condiciones de la vía, especialmente en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que estén ubicados centros escolares, zonas de obras, etc, tomando siempre las precauciones necesarias.

Capítulo II: Paradas y estacionamiento

Artículo 11.- La parada y el estacionamiento del vehículo se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias lo aconsejen. Todo conductor que pare o estacione su vehículo, deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

Parada

Artículo 12.- Se entiende por parada toda detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

Artículo 13.- Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- A) Cuando produzca obstrucción o perturbación grave a la circulación de vehículos o de peatones.
- B) En doble fila.
- C) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- D) En los pasos de peatones señalizados

E) En los cruces de vías urbanas y en las rotondas.

F) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

G) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a que estas vayan destinadas.

H) En las curvas, cambios de rasante y cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar, sin grave peligro, al que está detenido.

I) En las paradas, debidamente señalizadas para vehículos de servicio público.

J) En cualquier lugar en el que así se indique mediante la correspondiente señal o marca vial.

K) Los taxis y vehículos de transporte colectivo de viajeros, en lugares o paradas no señalizadas a tal efecto.

Estacionamiento

Artículo 14.- Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo, que exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o por el cumplimiento de cualquier otro requisito reglamentario.

Artículo 15.- En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril. Si no hubiese señalización en contrario el estacionamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada.

Artículo 16.- Respecto al Estacionamiento Unilateral, se regulará quincenal, mensualmente o por el periodo de tiempo que se fije, a criterio de la Concejalía de Tráfico, en aquellas vías en las que el estacionamiento bilateral no sea posible. Los cambios de lado de estacionamiento, serán exigidos a partir de las 09:00 horas de los días 01 y 16 de cada mes, si es de regulación quincenal; y si es de regulación mensual, a partir de las 09:00 horas del día 01 de cada mes.

Artículo 17.- El estacionamiento puede ser limitado en el tiempo o en el espacio y también prohibido por razones de orden público, seguridad de las personas y para aumentar la fluidez del tráfico, debiéndose en todo caso, indicar las limitaciones y prohibiciones con las señales previstas en el R.D. 13/1992 del R.G.C.

Artículo 18.- Se prohíbe ocupar espacio mayor del necesario y dejar más de 25 cm. Entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será mayor de aquella que permita entrada y salida de los mismos y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no dificultar a otros la entrada de sus vehículos. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

Los vehículos de dos ruedas deberán estacionarse normalmente en batería con una inclinación suficiente para

no ocupar más de 1.50 m. De calzada desde el borde de la acera y tan próximos unos a otros como sea posible, sin perjuicio de observar, respecto a otros vehículos de distinta categoría, las normas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 19.- Se prohíbe el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- A) En los lugares que están prohibidas las paradas.
- B) Sobre las aceras, pasos de peatones, andenes, refugios, paseos, parques, calles peatonales y demás zonas señalizadas para peatones.
- C) En los lugares que así lo indique la señal reglamentaria.
- D) En un mismo lugar de la vía pública por más de quince días naturales consecutivos.
- E) En doble fila en cualquier supuesto.
- F) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, vehículos oficiales, vados permanentes, zonas de carga y descarga, minusválidos y zonas reservadas en general.
- G) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, ya que con ello se resta dificultad a la salida masiva de personas en caso de emergencia
- H) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril para vehículos de cuatro ruedas.
- I) Delante de las salidas de los servicios de urgencias y/o emergencias (Policía, Sanitarios, Bomberos).
- J) En las rotondas, intersecciones y en sus proximidades.
- K) Cuando se impida u obstruya la salida de otros vehículos debidamente estacionados.
- L) Los auto-taxis y servicios de transporte público de viajeros, fuera de los sitios a ellos reservados.
- M) En las zonas que la Autoridad Municipal determine como estacionamiento vigilado por tiempo limitado, cuando se exceda el tiempo permitido.
- N) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- O) Donde se obligue a los demás conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.
- P) En las zonas señalizadas con la restricción de circulación de vehículos por limitación de peso, el estacionamiento de vehículos que lo superen.
- Q) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- R) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de obras, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con la antelación suficiente.

Artículo 20.- Si por incumplimiento de lo prevenido en el apartado D) del art. 19, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva su retirada de la vía pública, o en su defecto, traslado a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 21.- Si no existiera zona reservada para el estacionamiento de disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento, en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause a la circulación, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

TÍTULO IV

INSTALACIONES Y OBSTACULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 22.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda entorpecer la circulación de peatones o vehículos, así como el estacionamiento de estos. Asimismo no podrá instalarse ningún cartel, poste, farol, toldo, marquesina, etc. que dificulte la visibilidad de señales de circulación o pintura en el pavimento, o que por sus características, pudieran inducir a error a los usuarios. No obstante, los obstáculos que en la vía pública dificulten la circulación de vehículos o peatones, se hallarán convenientemente señalizados, en la forma establecida en el art. 5 del R.G.C. (Reglamento General de Circulación).

Artículo 23.- Para la ejecución de obras en la vía pública se estará a lo dispuesto en el art. 10 del Texto Articulado del R.D.L. 339/1990 y art. 140 del Reglamento General de Circulación (R.G.C.), Real Decreto 13/1992.

Artículo 24.- No podrá efectuarse prueba deportiva alguna en la vía pública, sin autorización previa de la Autoridad Municipal, quienes determinarán las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc. se consideren oportunas. Lo mismo referido a los actos religiosos que se desarrollen en las vías públicas, tales como procesiones, etc.

Artículo 25.- No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, etc. en la vía pública, sin autorización expresa de la Autoridad Municipal, quien determinará en el permiso correspondiente, las condiciones en las que deberán efectuarse el rodaje, en cuanto a la duración, horario, elementos y vehículos a utilizar, estacionamientos, etc.

Artículo 26.- Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen kioscos, verbenas, bailes, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales, sin haber obtenido la licencia/autorización municipal preceptiva, y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares.

Artículo 27.- Los peticionarios de grúas, contenedores y ocupación de la vía pública por obras y en general, dispondrán por su cuenta de todas las medidas de seguridad y señalización, correspondiéndoles la vigilancia de éstas y siendo responsables de cualquier accidente que pudiese ocurrir por falta de cumplimiento de las condiciones impuestas o por imprevisión de cualquier clase en los trabajos de referencia.

Artículo 28.- Por parte de los servicios municipales competentes, se podrá proceder a la retirada de obstáculos cuando:

- A) Entrañen peligro para los usuarios de las vías
- B) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- C) Su colocación haya devenido injustificada
- D) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

E) Se encontraren abandonados en la vía pública.

Los gastos producidos por la retirada de obstáculos, así como por su señalización, serán a costa del causante.

Artículo 29.- Los contenedores de recogida de basuras, residuos de obras y los de recogida de muebles o enseres, habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin, ni tampoco cambiar el contenedor del lugar en que lo coloque el órgano municipal competente.

TÍTULO V

SEÑALIZACIÓN

Artículo 30.- La señalización preceptiva se efectuará de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta. Las señales que existan a la entrada de las zonas de circulación restringida, rigen en general en todo el interior de sus respectivos perímetros.

Artículo 31.- No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal. Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés general. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse la normativa en vigor.

Artículo 32.- No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de señales o que puedan distraer su atención.

TÍTULO VI

RETIRADA DE VEHÍCULOS Y ABANDONO DE VEHÍCULOS

Capítulo I: Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 33.- La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la inmovilización y/o retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos o lugar que habilite el Ayuntamiento, en los siguientes casos:

A) Siempre que constituya peligro o cause grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún

servicio público, y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

B) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

C) Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

D) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el art. 67.1 párrafo tercero del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la denuncia.

E) Cuando la utilización del vehículo pueda derivarse un riesgo grave, para la circulación, las personas o los bienes.

F) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o de personas.

Artículo 34.- Se considerarán incluidos en el artículo anterior, y por tanto justificada la inmovilización y/o retirada del vehículo, en los siguientes casos:

A) Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias, excesivas o peligrosas.

B) Cuando ocupe total o parcialmente un vado permanente, o dificulte la entrada/salida del mismo.

C) Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

D) Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

E) Cuando esté estacionado en lugares reservados expresamente a servicios oficiales, de urgencia o seguridad.

F) Cuando esté estacionado delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas que se celebren.

G) Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo o calle peatonal, careciendo de autorización expresa.

H) Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.

I) Cuando dificulte o impida la fluidez de la circulación rodada.

J) Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

K) Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

L) Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

M) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada y señalizada.

N) Cuando resulte necesario para reparación y/o limpieza de la vía pública y se haya señalado convenientemente.

O) Cuando el vehículo haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

P) Conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.

Q) Cuando supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente.

R) Cuando exista negativa del conductor a efectuar las pruebas de detección alcohólica, sustancias estupefacientes y similares.

S) Cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos a motor.

T) Por la ocupación excesiva de pasajeros del vehículo, que suponga aumentar en un 50% el n.º de plazas autorizadas, excluido el conductor.

Artículo 35.- Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal, serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Artículo 36.- La retirada del vehículo se suspenderá si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba. Respecto a la cuantía de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Capítulo II: Vehículos abandonados

Artículo 37.- Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

A) Que esté estacionado por un periodo de tiempo superior a quince días en el mismo lugar de la vía.

B) Que presente desperfectos u otras circunstancias que permitan presumir racionalmente su situación de abandono.

C) Cuando le falten las placas de matrícula.

D) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública.

Artículo 38.- Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito Municipal de Vehículos o lugar que disponga el Ayuntamiento. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

Artículo 39.- El abono de los gastos correspondientes al traslado y permanencia en el depósito, serán por cuenta del titular del vehículo. Si éste se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo, para hacerse pago de los gastos originados. Si el propietario renunciare al vehículo por escrito, se procederá a su inmediata enajenación.

TÍTULO VII

CARGA Y DESCARGA, PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO, VADOS PERMANENTES

Capítulo I: Carga y descarga

Artículo 40.- Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

A) Se estacionará el vehículo junto al borde de la acera o en lugares, donde no se produzca perturbación o interrupción en la circulación tanto de peatones como de vehículos.

B) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.

C) La carga y descarga se efectuará con el máximo de cuidado posible, procurando evitar ruidos, suciedad y cualquier otra molestia para los usuarios y vecinos. Además deberán tomarse las medidas necesarias de precaución para prevenir daños de personas o cosas.

D) Las operaciones de carga y descarga se realizarán con personal suficiente, al objeto de conseguir la máxima celeridad en las mismas.

E) En ningún caso, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

F) Se prohíbe depositar en el suelo las mercancías u objetos que se están cargando o descargando.

Artículo 41.- La Autoridad Municipal podrá habilitar zonas reservadas para carga y descarga, con la limitación temporal u horaria que se determine.

Capítulo II: Acondicionamiento de la carga

Artículo 42.- El transporte de escombros, arena, u otros materiales volátiles, líquidos, sólidos o semisólidos, deberá hacerse en vehículos acondicionados de forma que, no puedan caer sobre la vía parte alguna de las materias transportadas. Si pudiesen producir polvo, deberá ser acondicionada la carga con dispositivos de protección total que lo eviten. Asimismo se prohíbe circular con las ruedas llenas de barro u otros materiales, de tal suerte que durante la rodadura vayan depositando estos materiales en la vía pública.

Artículo 43.- El transporte de cualquier materia inflamable o explosiva se ajustará estrictamente a las medidas de más absoluta seguridad y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Los vehículos que transporten basura, estiércol y otras materias nauseabundas o insalubres, deberán estar acondicionados de forma que se encuentren en depósitos herméticamente cerrados, evitando el desprendimiento de excesivos olores y materiales a la vía.

Capítulo III: Paradas de transporte público

Artículo 44.- La Autoridad Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros. En ningún caso el número de auto-taxis podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo IV: Vados permanentes

Artículo 45.- El Ayuntamiento regulará y autorizará la reserva de las vías públicas necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de

estar señalizadas reglamentariamente, autorizando solamente las que sirvan de acceso a estacionamiento de vehículos.

TÍTULO VIII

LIMITACIONES AL USO GENERAL DE LAS VÍAS Y RUIDOS

Capítulo I: Limitaciones al uso general de las vías públicas

Artículo 46.- Queda prohibida salvo autorización especial, la circulación de vehículos siguientes:

A) Aquellos de longitud superior a 5 metros, en los que la carga sobresalga más de 2 metros por su parte anterior ó 3 por la parte posterior.

B) Aquellos de longitud inferior a 5 metros, en los que la carga sobresalga más de un tercio de la longitud del vehículo.

C) Los camiones y camionetas con trampilla caída.

D) Aquellos que transporten mercancías peligrosas.

E) Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías urbanas sin autorización municipal.

Artículo 47.- La Autoridad Municipal podrá ordenar el cierre de la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo de aquellas vías que se estime oportuno.

Artículo 48.- Relativo al artículo anterior y cualesquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

A) Los destinados a los servicios de urgencia o emergencias.

B) Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble.

C) Los que en la misma sean usuarios de garajes o estacionamientos públicos o privados autorizados.

D) Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Artículo 49.- Las bicicletas no podrán circular por las zonas peatonales, asimismo cuando circulen de noche, será obligatorio que lleven la señalización luminosa reglamentaria.

Capítulo II: Ruidos

Artículo 50.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en óptimas condiciones de funcionamiento, el motor, la transmisión y demás órganos del mismo, capaces de producir exceso de ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o parado con el motor en marcha, no exceda de los límites permitidos reglamentariamente. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre» o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes. Igualmente se prohíben las molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas.

Artículo 51.- Se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo que emita ruidos con un nivel superior al autorizado, se hará entrega del vehículo al propietario una vez subsanada la avería o bien con el compromiso de presentarlo una vez reparado, en un plazo no superior a las 72 horas a contar desde que salga del Depósito Municipal, a la Policía Local para su comprobación, en éste último caso, el vehículo inmovilizado saldrá del depósito en una grúa o en el interior de otro vehículo, aportados por el interesado.

Artículo 52.- Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia. En general queda prohibido su uso inmotivado o exagerado.

Artículo 53.- La carga, descarga y transporte de materiales, deberá hacerse de manera que, el ruido producido no resulte molesto.

Artículo 54.- En los casos que los ruidos afecten notoriamente la tranquilidad de los vecinos, se podrá señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular o estacionar a determinadas horas de la noche.

Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

TÍTULO IX

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 55.- La competencia sancionadora por infracciones o normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Sr. Alcalde, quién podrá delegar esta facultad, y siempre de acuerdo con las cuantías previstas en el Cuadro de Sanciones anexo a esta Ordenanza.

Artículo 56.- El Procedimiento Sancionador, será el establecido por el R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de aplicación vigentes.

Artículo 57.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves, con la tipificación establecida con carácter general en el título V del R.D.L. 339/1990 y serán sancionadas con multas que en cualquier caso no podrán sobrepasar las siguientes cuantías:

-Infracción Leve: hasta 91 €

-Infracción Grave: Desde 92 € hasta 180 €

-Infracción Muy Grave: Desde 181 € hasta 300 €

Artículo 58.- El Procedimiento Sancionador se iniciará mediante el boletín de denuncia extendido por los agentes de la Policía Local, informando en el reverso de dicho boletín los siguientes extremos:

- A) Iniciación del Procedimiento Sancionador
- B) Titularidad del Órgano Instructor y del Órgano Sancionador.
- C) Información sobre las alegaciones y si no las presenta, la notificación del boletín tiene consideración de Propuesta de Resolución.
- D) Formas de pago y reducciones al mismo.
- E) Diligencia de cobro en el acto por el agente, si procede.

Artículo 59.- Los expedientes sancionadores caducarán si no hubiese recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión. El pago de la sanción pone fin al Procedimiento, salvo posible suspensión de la autorización para conducir.

Artículo 60.- La sanción provisionalmente fijada podrá pagarse voluntariamente, dentro del plazo de 20 días naturales desde la fecha de su imposición, bonificándose con el 30% del principal de la sanción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a- Se faculta al Sr. Alcalde para completar y/o modificar, dentro de la legalidad vigente, la presente Ordenanza a través de Bandos y sin perjuicio de los extremos que corresponda regular a través de Ordenanza Fiscal.

2.^a- Todas aquellas normas de circulación no recogidas específicamente en la presente Ordenanza, se regirán por lo regulado en la legislación estatal. De igual manera, todas aquellas infracciones de tráfico no expresadas en el adjunto Cuadro Sancionador, se sancionarán según lo establecido en la normativa estatal.

3.^a- La cuantía de las multas se valora en euros.

4.^a- Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos, que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado la anterior Ordenanza de Circulación, vigente hasta la fecha y aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 09-03-94 y publicada en el BORM de 30-03-94.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

CUADRO DE SANCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE BENIEL

Tipo	Hecho denunciado	Cuantía
G	No obedecer las señales o indicaciones del agente de circulación	92
L	Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación	40
L	Colocar sobre señales de circulación objetos que reducen su visibilidad	40
L	Colocar sobre señales de tráfico objetos que producen confusión	40
G	Retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional	92
G	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias (conducción negligente)	92
MG	Conducir de modo temerario (especificar conducta)	181
L	Dejar sobre la vía obstáculos que puedan entorpecer la circulación	40
L	Dejar sobre la vía obstáculos que puedan entorpecer la parada o estacionamiento	40
G	Arrojar sobre la vía objetos o sustancias que puedan provocar un incendio o accidente.	92
G	No señalizar convenientemente obstáculo o peligro en la vía, creado por el denunciado	92
L	Realizar carga o descarga dificultando la circulación	40
G	Circular con un vehículo a motor con escape libre o silenciador ineficaz	92
G	Circular con un vehículo a motor realizando aceleraciones bruscas	92
G	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas	92
MG	La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el apartado de plazas autorizadas, excluido el conductor.	181
L	Circular con un menor de doce años situado en el asiento delantero, sin disponer de asiento o dispositivo de seguridad homologado	40
L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	40
L	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado	50
L	Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas. Excepción, los mayores de 7 años, siempre que los conductores sean los padres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, y utilicen casco homologado.	40
L	No ir el viajero de un vehículo de un ciclomotor o motocicleta a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	40
L	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios	40
G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer o cae sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma	92
G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	92
G	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	92

Tipo	Hecho denunciado	Cuantía
G	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	92
L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos	50
L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	50
L	Conducir usando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	40
L	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de láminas, adhesivos u otros elementos no autorizados.	40
MG	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 mg/l.	181
MG	Conducir el vehículo reseñado con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'40 mg/l.	191
MG	Conducir el vehículo reseñado dedicado al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 Kg, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 mg/l.	191
MG	Conducir el vehículo reseñado, dedicado al transporte de viajeros de más de nueve plazas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 mg/l.	200
MG	Incumplir el conductor de un vehículo la obligación de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias análogas.	181
MG	No someterse cualquier usuario de la vía a las pruebas para la detección de posibles intoxicaciones alcohólicas, etc., cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.	181
MG	Conducir un ciclomotor bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.	181
G	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación, en sentido contrario al estipulado.	100
G	Circular en sentido contrario al estipulado en una plaza, glorieta, rotonda o encuentro de vías.	100
G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y adecuarla a las circunstancias de la vía	100
MG	Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar al menos en 30 Km/h dicho límite máximo.	181
L	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la circulación	40
G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	92
L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	50
MG	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	200
G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	120
G	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	92
G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	120
L	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	40
L	No seguir las instrucciones del personal de Protección Civil destinado a regular el paso, auxiliando a la Policía Local	40
L	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la vía señalizado al efecto	40
G	Circular con un vehículo por paseos o zonas peatonales sin autorización	92
L	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	50
G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	92
L	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás.	40
G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	92
G	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía	92
L	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	40
L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía	50
G	Efectuar un adelantamiento con peligro manifiesto para los demás usuarios de la vía.	92
G	Adelantar en zona prohibida genéricamente (intersección, paso a nivel, paso peatones, etc.)	92
L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas necesarias que eviten que se ponga en movimiento	40
G	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	92
L	Circular emitiendo luz un solo proyector	50
G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado entre la puesta y salida del sol o en situación atmosférica necesaria.	92
L	Circular con el alumbrado de cruce o de carretera produciendo deslumbramiento a otros usuarios	50
L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de cruce	40
G	No tener encendidas las luces de posición o de emergencia, un vehículo inmovilizado, cuando las condiciones de visibilidad así lo precisen.	92
G	Llevar encendido el alumbrado de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que lo precisen	92
L	Utilizar las señales acústicas sin motivo o exageradamente	50
L	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad	40
L	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado	40
L	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados, en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo	50

Tipo	Hecho denunciado	Cuantía
L	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	40
G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	100
G	No obedecer una señal de STOP	100
G	No obedecer una señal de circulación prohibida	92
G	No obedecer una señal de dirección prohibida	92
L	No obedecer una señal vertical de prohibición o restricción (especificar señal)	40
L	No obedecer una señal vertical de obligación (especificar señal)	40
L	No respetar un línea longitudinal continua	40
L	No respetar una marca vial genérica (especificar señal)	40
G	Circular con un vehículo cuya ruedas dejan sustancias en la vía pública (barro, estiércol, líquidos, etc.)	92
L	Circular marcha atrás durante un recorrido superior a quince metros	40
L	No respetar la prioridad de paso a peatones que circulan por pasos señalizados	40
G	No respetar la prioridad de paso a las filas de escolares o comitivas autorizadas	92
G	Dejar en estado de abandono un vehículo en la vía pública	92
L	Conducir un vehículo utilizando dispositivos de telefonía móvil, u otro medio o sistema de comunicación, excepto los denominados «manos libres» (sin emplear las manos ni usar auriculares o instrumentos similares)	40
G	Causar daños a las señales de tráfico o cualquier otro elemento de la vía pública y no comunicarlo a la Autoridad competente o sus agentes	92
L	Instalar contenedores para obras o escombros, en la vía pública sin autorización.	40
G	Realización y señalización de obras en la vía sin permiso	92
L	Situar contenedor o grúa fuera del lugar autorizado y señalizado al efecto	40
G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad, proyectando materias a su paso por la vía a los demás usuarios, pudiendo evitarlo	92
L	Circular en paralelo dos ciclomotores y/o motocicletas	40
L	Ejecutar o emitir señales con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	40
G	Circular con un vehículo a motor que emita niveles de ruido, humos o gases con valores superiores a los límites establecidos.	92
G	No identificar el titular del vehículo, al conductor responsable de las infracción, debidamente requerido para ello.	92
L	Parar un vehículo dificultando la circulación de vehículos o peatones.	40
L	Parar un vehículo en lugar donde se impida la visión de señales de tráfico a otros conductores	40
L	Estacionar el vehículo en lugar prohibido por señal de estacionamiento o parada	40
L	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada o acera.	40
L	Estacionar un vehículo separado del borde de la calzada o acera	40
L	Estacionar el vehículo obstaculizando parcialmente la circulación de los demás usuarios de la vía	50
G	Estacionar el vehículo obstaculizando totalmente la circulación de los demás usuarios de la vía	92
L	Estacionar el vehículo donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	50
L	Estacionar el vehículo en doble fila	50
L	Estacionar el vehículo en esquina o donde se dificulte el giro	50
L	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	40
L	Estacionar el vehículo en paso para peatones	50
L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	50
L	Estacionar el vehículo en aceras, paseos y demás zonas peatonales	50
L	Estacionar el vehículo en lugar prohibido señalizado provisionalmente	40
L	Estacionar el vehículo impidiendo o limitando la visibilidad de la señalización a otros usuarios	40
L	Realizar carga y/o descarga en lugar donde está prohibida la parada y el estacionamiento	40
L	Estacionar el vehículo en lugar de la vía pública reservado a vado permanente (indicar el nº de licencia)	50
L	Estacionar el vehículo en lugar de la vía pública reservado a paradas de transporte público	50
L	Estacionar el vehículo en lugar de la vía pública reservado a vehículos oficiales	50
L	Estacionar el vehículo en lugar de la vía pública reservado a vehículos de servicios urgentes	50
L	Estacionar el vehículo en lugar de la vía pública reservado para carga/descarga	50
L	Estacionar en lugar prohibido señalizado con limitación quincenal o mensual.	40
L	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de quince días naturales consecutivos	40
L	Estacionar impidiendo la salida a otro vehículo debidamente estacionado	40
L	Estacionar frente a los accesos a los edificios destinados a espectáculos públicos, durante las horas de su celebración	50
L	Estacionar delante de las salidas de los servicios de urgencias y/o emergencias	50
L	Estacionar en zonas donde está prohibida la circulación de vehículos que superen el límite de peso especificado	50
G	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	92

Beniel, 7 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Bullas

11416 Modificación de Créditos mediante transferencia de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Modificación de Créditos mediante transferencia de crédito, con el siguiente resumen:

<u>Partida origen</u>	<u>Partida destino</u>	<u>Importe/euros</u>
452.601	222602	18.578,02
452.601	451603	820,25

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bullas, 7 de noviembre de 2002.—El Alcalde.

Cartagena

11453 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y citación para tallado, en la convocatoria para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 11 de noviembre de dos mil dos, y en relación con el expediente aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de veintiséis de julio del mismo año, para cubrir veinticinco plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, veinte de ellas por el procedimiento de oposición libre y las otras cinco mediante concurso de movilidad, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo estos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Veinte plazas turno libre

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</u>
1. AGÜERA NUÑEZ, JOSE ANTONIO	23016914	2
2. AGÜERA NUÑEZ, SEBASTIÁN	22999803	2
3. AGÜERA SOTO, JUAN FRANCISCO	23021663	2
4. ALBA PEREZ, FERNANDO	48393068	2
5. ALCARAZ OÑATE, JUAN ANTONIO	48434867	2
6. ALEGRIA MARTINEZ, JUAN	23007791	2
7. ALEMAN PAREDES, M. ^a PILAR	48398900	2
8. ANDUJAR MENDEZ, PEDRO JOAQUIN	34827122	2
9. AUÑON ALCARAZ, JUAN PEDRO	22997566	2
10. BAQUERO BUSSE, JESSIKA	48493770	2
11. BARRERA ASENSIO, DOMINGO	23007273	2
12. BAUTISTA CANDEL, JOSE MIGUEL	48487275	2

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</u>
13. CALLEJA MARIN, ENRIQUE	23026704	2
14. CARRILLO ORENES, EDUARDO	48395530	2
15. CERVANTES LINARES, MARTIN CARLOS	22997900	2
16. CONESA SAURA, FRANCISCO JOSE	23002452	2
17. EGEA LOPEZ, JOSE MIGUEL	52526426	2
18. ESTEBAN GARCIA, JOSE CARLOS	23007046	2
19. GALVEZ LOPEZ, SERGIO	48425340	2-3-4
20. GARCIA GOMEZ, PEDRO	23016761	2
21. GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	34831294	2
22. GARCIA TOMAS, MATEO	23261898	2-3
23. GAZQUEZ GUIRAO, JESUS	23257129	2-3
24. GONZALEZ MARQUEZ, ANTONIO	23261199	2-3
25. GUARDIOLA RAMIREZ, ANDRES	34827994	2
26. GUILLEN PEREZ, JOSE MANUEL	52819202	2
27. LOPEZ BERMEJO, FRANCISCO JAVIER	23004113	2
28. LOPEZ FERNANDEZ, BELEN	48490310	2-3
29. LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	23007688	2
30. LORCA GUIRAO, JOSE DANIEL	34833528	2
31. LORENTE PALAZON, JOSE FRANCISCO	34803493	3
32. MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	48482980	2-3
33. MARTINEZ AMOR, ISRAEL	48479138	2
34. MARTINEZ FAURA, DIEGO ESTEBAN	77523489	2
35. MARTINEZ MONREAL, SALUD	52808058	2
36. MARTINEZ PEÑARANDA, DANIEL	52819008	2
37. MARTINEZ ROMERO, LUIS MARIANO	52828988	2
38. MARTINEZ ROS, JOSE	23029820	2
39. MORENO GUILLEN, CARMEN M. ^a	48445224	2-3
40. MORENO ROS, ANTONIO	23011979	4
41. MUÑOZ ALAMO, PASCUAL DAVID	77522974	2-3
42. MURCIA GARCIA, JOSE	34818524	2
43. MURCIA LUJAN, M. ^a CARMEN	48396447	2
44. NADAL MIÑANO, ANTONIO	48420317	2
45. OÑATE GARCIA, CARMELO	48428266	2
46. PADILLA SERRANO, SANTOS JAVIER	23255351	4
47. PALAZON CASCALES, JOSEFA FRANCISCA	34830492	1
48. PARRON CARRASCO, DAVID	22996033	2
49. PAZ GUARDIOLA, ANDRES JOAQUIN	74219170	3-4
50. PEREZ CHACON, FRANCISCO	34817008	2
51. PUIG MOLINA, RICARDO	34826580	2
52. RICOY MARTINEZ, FERNANDO MANUEL	23011995	2
53. RIVAS GARCIA, ANGEL	23016116	2
54. SANCHEZ VALVERDE, ANA VIGEFORTIS	48488309	2
55. SERNA RUIZ, M. ^a DOLORES	48485700	2-3
56. SERRANO GOMEZ, ANDRES	52827809	2
57. TERRON VERA, SERGIO	23014168	2
58. TORRES RODRIGUEZ, MODESTO JAVIER	23011859	2
59. TORRES SANSÓ, GASPAR JOSE	43108021	2
60. VAZQUEZ MARTI, ALFONSO	48493017	2
61. VELASCO SAN MARTIN, DANIEL	23005863	2
62. VERDU LOPEZ, SERGIO ANGEL	48491817	2
63. VICENTE MUÑOZ, MIRIAM	18602070	2
64. ZAMBUDIO CARMONA, SERGIO	34836436	2

Causas de exclusión

1. No manifestar expresamente en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

2. No adjuntar Certificado Médico que acredite adecuadamente poseer capacidad física para realizar el 1.º ejercicio.

3. No aportar declaración jurada de comprometerse a portar armas policiales y a utilizarlas, así como a conducir vehículos policiales en su caso.

4. No pagar los derechos de examen ni presentar Certificación adecuada del INEM de estar en situación de desempleo no subsidiado.

Las listas completas de admitidos y excluidos, con inclusión de los aspirantes por el turno de movilidad, se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web municipal: <http://www.ayto-cartagena.com>, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para subsanar los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Domingo J. Segado Martínez.

Suplente: D. Gabriel Ruiz López.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Juan de Dios Fructuoso Gómez.

Suplente: D.^a M.^a Angeles Navarro Aranda.

* En representación de la Jefatura del servicio:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. Eusebio Serna Muñoz.

* En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D.^a M.^a José de Jódar Beteta.

Suplente: D. José Joaquín Sánchez Cantos.

* Como funcionarios designados por la Corporación:

Titular: D. Diego Juan Martínez Méndez.

Suplente: D. Ceferino García Aznar.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Valentín Pérez García.

Suplente: D. Damián Bernal Aznar.

Vocal-secretario:

Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.

Suplente: D. Francisco Belda Ruiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador, a fin de llevar a cabo la operación de tallado descrita en la convocatoria, se reunirá el día 18 de Diciembre de 2.002 a las 9,30 horas, en las instalaciones del Centro de Medicina del Deporte, sitas en C/ Wssell de Guimbarda, de Cartagena, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes de acuerdo con el siguiente horario:

- A las 9,30 horas: Aspirantes del n.º 1 al 70.

- A las 11,00 horas: Aspirantes del n.º 71 en adelante.

Cartagena, 11 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

Cartagena

11452 Notificación de liquidación de expediente, embargo de sobrante y citación para otorgamiento de escritura.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativos, que se instruyen por este Organismo, contra las mercantiles que se citan a continuación, se ha producido la enajenación de determinados bienes inmuebles. Celebrada subasta pública el pasado día 24 de abril de 2002, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores, se pasó al trámite de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 148.6 del citado reglamento, siendo enajenadas las siguientes fincas, según consta en el Acta de venta mediante Gestión y adjudicación directa de fecha 16 de septiembre de 2002, y practicadas liquidaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 148.5, del vigente Reglamento General de Recaudación e intentada la notificación de los actos que originan este edicto, en debida forma, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

1.- Deudor: Promociones y Construcciones Gran Sol, S.A., con C.I.F. A30627970 y domicilio en calle Mayor, número 27 de Cartagena, expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 73610.

Fincas enajenadas:

—Urbana. Número cuarenta y cinco. Plaza de aparcamiento número cuarenta y cinco, en planta de semisótano del Conjunto Residencial denominado «Gran Sol», ubicado sobre el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie aproximada es de diez metros cuadrados. Linda al frente, con zona de acceso y maniobra; derecha entrando, con el aparcamiento número cuarenta y seis; espalda, aparcamiento número cuarenta y cuatro; e izquierda, con el aparcamiento número cuarenta y dos. Cuota: ciento treinta milésimas de un entero por ciento. Sin cargas.

Inscrita al folio 149, libro 132, sección 2.^a, finca número 14.183 N del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Urbana. Número sesenta y dos. Plaza de aparcamiento número sesenta y dos, en planta de semisótano del Conjunto Residencial denominado «Gran

Sol», ubicado sobre el polígono siete-A-uno, en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, termino municipal de Cartagena. Su superficie aproximada es de diez metros cuadrados. Linda al frente, con zona de acceso y maniobras; derecha entrando, con el aparcamiento número sesenta y tres; espalda, trasteros veintiséis y treinta y cinco; e izquierda, con el aparcamiento número sesenta y uno. Cuota: ciento treinta milésimas de un entero por ciento. Sin cargas.

Inscrita al folio 183, libro 132, sección 2.ª, finca número 14.217 N del Registro de la Propiedad de La Unión.

En su consecuencia y de conformidad con el artículo 148.5), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación:

1.- Importe de los débitos pendientes de pago; 4.467,61 € (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros, sesenta y un céntimos) de principal, 897,06 € (ochocientos noventa y siete euros, seis céntimos) de recargo de apremio, 2.548,28 € (dos mil quinientos cuarenta y ocho euros, veintiocho céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 15 de septiembre de 2002) y 803,06 € (ochocientos tres euros, seis céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 8.716,01 € (ocho mil setecientos dieciséis euros, un céntimo).

2.- Importe del remate: 6.010 € (seis mil diez euros). (3.005 € por cada una de las fincas adjudicadas).

3.- Adjudicataria, según consta en el acta de venta mediante adjudicación directa de fecha 16 de septiembre de 2002, las fincas fueron adjudicadas a D.ª María del Carmen López Martínez, con D.N.I. 22.962.770.

Dado que el producto obtenido, no cubre el total de los débitos pendientes, se seguirá procedimiento por el resto no cubierto, lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Deudor: Industrias Artesanas de Cartagena, S.A., con domicilio en calle Martín Delgado, número 19-Cartagena, expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 89118.

Finca enajenada: Urbana; Casa situada en la calle Martín Delgado, de Cartagena, marcada con el número diecisiete, cuya fachada principal da a dicha calle, y la posterior a la calle Monroy, compuesta de planta baja, tres pisos y terraza, distribuida en varias habitaciones. La planta baja está destinada a almacén, y en su interior o fondo tiene un alzado o desván, con puerta a dicha calle Monroy, por donde está marcado con los números seis y ocho. Ocupa toda ella una superficie de ciento nueve metros, veintidós decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Martín Delgado; izquierda entrando, casas de Antonio Abellán García y Pedro Ángel Casanova, derecha, la de María Rodríguez; y fondo o espalda, calle Monroy. Cargas; embargo letra E a favor de D. Antonio Toledo Sáiz, en reclamación de 117.681 pesetas de principal y 11.768 pesetas para intereses y costas.

Inscrita al folio 105, libro 222, sección 1.ª, finca número 104 del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

En su consecuencia y de conformidad con el artículo 148.5), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación:

1.- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 10 de junio de 1999; 2.928,80 € (dos

mil novecientos veintiocho euros, ochenta céntimos) de principal, 585,76 € (quinientos ochenta y cinco euros, setenta y seis céntimos) de recargo de apremio, 1.488,80 € (mil cuatrocientos ochenta y ocho euros, ochenta céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 15 de septiembre de 2002) y 204,28 € (doscientos cuatro euros, veintiocho céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 5.207,64 € (cinco mil doscientos siete euros, sesenta y cuatro céntimos)

2.- Importe del remate: 7.000 € (siete mil euros).

3.- Adjudicatario, según consta en el acta de venta mediante adjudicación directa de fecha 16 de septiembre de 2002, la finca fue adjudicada a la mercantil «Casco Antiguo de Cartagena, S.A.», con C.I.F. A-30714869.

4.- Saldo a favor de la deudora, 1.792,36 € (mil setecientos noventa y dos euros, treinta y seis céntimos).

El citado sobrante, quedó embargado según Diligencia que a continuación se inserta:

«Diligencia de embargo: Dado que este Organismo tiene previsto para el día 24 de abril la enajenación de la finca 104 del Registro de la Propiedad Número Tres de Cartagena, propiedad de la mercantil Industrias Artesanas de Cartagena, S.A., declaro embargado el sobrante, si lo hubiere, a percibir por la mencionada mercantil, procedente de la subasta a efectuar en el procedimiento de apremio administrativo EJ 89118, por el concepto e importes que a continuación se detallan:

- Resto de deuda, por el descubierto de impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, por un principal de 778,04 € (setecientos setenta y ocho euros, cuatro céntimos), 155,64 € (ciento cincuenta y cinco euros, sesenta y cuatro céntimos) de recargo de apremio del 20%, más 91,96 € (noventa y un euros, noventa y seis céntimos) de intereses de demora al día 8 de abril de 2002, por un total de 1.025,64 € (mil veinticinco euros y sesenta y cuatro céntimos).

En consecuencia notifíquese esta Diligencia a dicha mercantil, advirtiéndosele que para el caso que resultase nuevo sobrante este quedará a su disposición, circunstancia que le será debidamente comunicada. Cartagena, 9 de abril de 2002.—La Recaudadora Municipal, Teresa Arribas Ros».

De conformidad con el artículo 151.2, del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a dicho deudor, para que en el plazo de quince días, comparezca en las Oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de este Ayuntamiento, a fin de otorgar la escritura de venta del bien enajenado, con la advertencia, de que en caso de incomparecencia, se otorgará de oficio por este Organismo, en nombre del deudor y a favor del adjudicatario.

Contra los presentes actos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en el

expediente que se les sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en los procedimientos, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Cartagena, 11 de noviembre de 2002.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Cehegín

11410 Convocatoria a junta general extraordinaria.

A petición de la Comisión Administradora del Heredamiento de Regantes de la Acequia de La Vega de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Extraordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 3 de diciembre de 2002, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, al objeto de tratar y resolver el siguiente.

Orden del día

- 1.º Modificación del domicilio social que consta a efectos del Código de Identificación Fiscal.
- 2.º Modificación del sello del Heredamiento.
- 3.º Estado en que se encuentra los terrenos adquiridos en «Arjona» para la construcción de embalse. Actuaciones y adopción de acuerdos.
- 4.º Obras de subida del agua de la Depuradora.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en 1.ª convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebre con carácter de 2.ª, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario.

Cehegín

11680 Rectificación de anuncio.

Advertido error en la publicación del anuncio 11076 publicado el pasado 12 de noviembre en B.O.R.M. número 262, relativo a la Aprobación Inicial de Estatutos y Programa-Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Sector 1, del Polígono Industrial Agua Salada de Cehegín, procede de oficio rectificar el mismo en el sentido de indicar que donde refiere « ..., por Resolución de esta Alcaldía n.º 817 de fecha

31 de octubre de 2000, ...» debe decir « ..., por Resolución de esta Alcaldía n.º 817 de fecha 31 de octubre de 2002, ...»

Cehegín, 18 de noviembre de 2002.— El Alcalde, P.O. (R.A.. N.º 289/2000), El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Los Alcázares

11417 Expediente núm. 8-A/02 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2002.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre del año 2002, el expediente núm. 8-A/02, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

11418 Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de determinadas tasas.

Aprobadas, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2002, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y,
- Tasa por la recogida y retirada de vehículos de la vía pública,

Se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Molina de Segura

11451 Anuncio de adjudicación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 10-132/2002.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Rehabilitación de zonas de playa de piscina olímpica municipal, reparación de cubierta de vestuarios antiguos y rehabilitación de vestuarios masculinos y femeninos».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 119.342,96 €

5.- Garantías

Provisional: 2.386,86 €.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque La Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388523.

Fax: 388502.

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula V del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. Públicas.

No se exige.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 2002.—El Alcalde.

Molina de Segura

11456 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General.**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de quince euros, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas del anexo de la convocatoria correspondientes al grupo de temas comunes.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de cuatro horas cuatro temas elegidos al azar correspondientes

al temario que figura en el anexo adjunto, dos temas correspondientes al grupo de materias comunes y los otros dos correspondientes al grupo de materias específicas, según la opción elegida por el opositor.

- Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de tres horas un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario adjunto, según la opción elegida por el opositor. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios por los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además,

acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

ANEXO: TEMARIO

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

I.- Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El poder judicial y las entidades locales.

Tema 7. El modelo económico de la Constitución: principios informadores. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

Tema 10. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

II. Derecho Administrativo General

Tema 12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 13. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 14. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

Tema 15. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y la anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 18. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

III. Administración Local

Tema 20. El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 21. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 22. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 23. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 24. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 26. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 27. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 28. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 29. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 30. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 31. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios.

Tema 32. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 33. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 34. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 35. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 36. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 37. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 38. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 39. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 40. El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 41. La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores. La Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tema 42. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

Tema 43. El Régimen del Suelo. Clasificación del Suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

Tema 44. Instrumentos de planeamiento. Clases de Planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 45. Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 46. Ejecución del Planeamiento. La gestión de los distintos tipos de planes. Presupuestos para la ejecución del planeamiento.

Tema 47. La expropiación forzosa: idea general. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 48. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

IV.- Derecho Financiero Local

Tema 49. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 50. Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/88, de 28 de diciembre: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 51. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 52. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El periodo de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 53. La inspección de los Tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 54. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 55. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Cuota: Las Tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 56. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 57. Las tasas. Los precios públicos. Las Contribuciones especiales.

Tema 58. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales.

Tema 59. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 60. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 61. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 62. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 63. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 64. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 65. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 66. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales.

Tema 67. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 68. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

OPCIÓN JURÍDICA

I. Derecho Civil, Mercantil, laboral y Penal.

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión mortis causa : Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósitos de las cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Estructura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y

extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 23. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 24. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 25. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 26. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

II. Derecho Urbanístico

Tema 27. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Leyes Autonómicas de ordenación territorial.

Tema 28. La ordenación urbanística. Evolución del urbanismo en España. La Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 1975.

Tema 29. Régimen del suelo no urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.

Tema 30. Estatuto Jurídico de la Propiedad Urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptibles de adquisición privada.

Tema 31. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.

Tema 32. Valoración de los terrenos según su clasificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, obras y plantaciones y otros bienes y derechos.

Tema 33. La ejecución del planeamiento. Realización de las obras: el proyecto de urbanización. Equidistribución de beneficios y cargas: Principios.

Tema 34. Polígonos o unidades de ejecución: Criterios y procedimiento para su delimitación.

Tema 35. Sistemas de actuación: criterios en su elección.

Tema 36. El sistema de compensación. Propietarios afectados y otros titulares de derechos. Propiedades afectadas al sistema. Procedimiento de constitución de la Junta de compensación. El proyecto de compensación, contenido y tramitación. Efectos de la aprobación del Proyecto de compensación. Obligaciones de la Junta y de los propietarios integrados en ella.

Tema 37. El sistema de cooperación. Modalidades de ejecución de la obra urbanizadora. La distribución de los gastos de urbanización. La reparcelación: Contenido y tramitación del proyecto.

Tema 38. Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión del planeamiento: por vinculaciones singulares; y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 39. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.

Tema 40. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencias.

Tema 41. Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

Tema 42. El Patrimonio municipal del suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.

Tema 43. Urbanismo y Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de los proyectos de reparcelación, compensación y expropiación.

OPCIÓN ECONÓMICA

I.- Economía

Tema 1. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 2. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. El análisis input-output. Relaciones sectoriales.

Tema 3. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 4. El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 5. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 6. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 7. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 8. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 9. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados. La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 10. El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 11. La financiación de la estructura fija de la empresa: la autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 12. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 13. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 14. El fondo de comercio: Significación económica. Técnicas de valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

II.- Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario

Tema 15. El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 16. El Derecho presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 17. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I). Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 18. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II). Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la Unión Europea.

Tema 19. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 20. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación.

Tema 21. El control de la actividad financiera. Concepto, clase y ámbito. Organos de control.

Tema 22. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 23. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Los Impuestos: Clasificación. La aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 24. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El N.I.F. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 25. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 26. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 27. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 28. Gestión recaudatoria. Organos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. El sistema de cuenta corriente en materia tributaria. Garantías del pago.

Tema 29. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 30. La inspección de los tributos. Organos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 31. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 32. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 33. El sistema tributario español. Amortización fiscal comunitaria.

III.- Matemáticas Financieras y Contabilidad

Tema 34. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 35. Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 36. Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 37. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 38. La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 39. Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 40. Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 41. La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 42. Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 43. Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2002.—El Alcalde.

San Javier**11681 Anuncio del Ayuntamiento de San Javier, sobre composición de Tribunales calificadoros.**

Examinados los expedientes que se tramitan en este Ayuntamiento en orden a la provisión, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Informático y una de Auxiliar Telefonista.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—En relación con el expediente tramitado en orden a la provisión de una plaza de Informático, el Tribunal queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente. Suplente: D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal Delegado de Personal.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

D. José López Cortés, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Juan José Gil Martínez.

D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos, en representación de los funcionarios de carrera. Suplente: D. César Tárraga Baldo, Jefe del Negociado de Cultura.

D. Jerónimo Molina García, Arquitecto Técnico, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Juan Murcia Conesa, Arquitecto Técnico.

Segundo.— En relación con el expediente tramitado en orden a la provisión de una plaza de Auxiliar Telefonista, el Tribunal queda compuesto como sigue:

Presidente: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente. Suplente: D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal Delegado de Personal.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Vocales:

D. Juan Domingo Martínez Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Antonio Olmos Belmonte.

D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales, en representación de los funcionarios de carrera. Suplente: D. Juan Vicente Zapata García, Jefe del Negociado de Secretaría.

D. José Tomás García Izquierdo, Cabo de la Policía Local, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Carmelo Javier Gómiz Bas, Cabo de la Policía Local.

En ambos casos, los miembros de los Tribunales podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 12 de noviembre de 2002.—El Alcalde Accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

Torre Pacheco**11455 Orden de ejecución.**

Por la presente se hace saber a doña María Nicolás San Leandro, con domicilio en C/ Juan Fernández, 20, 1.º-B (Cartagena), que por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco, se ha dictado la siguiente:

Orden de ejecución**DECRETO**

Por Acta del Servicio de Inspección de Obras Negociado de Urbanismo, de 17 de julio de 2002, Rf.ª 90/2002, se pone de manifiesto que el muro del vallado del solar sito en Avda. de Los Alcázares, 7, en Los Olmos de Torre-Pacheco, se encuentra derribado, como consecuencia de un accidente de tráfico, hace más de dos años, invadiendo la vía pública, presentado el solar interior un estado lamentable de suciedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1/2001, de 4 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación aplicable.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar a D.ª María Nicolás San Leandro, con domicilio en C/ Juan Fernández, 20, 1.º-B, Cartagena, la ejecución de las obras: demolición total del muro y su retranqueo hasta la alineación oficial, y limpieza del solar del mismo, en el plazo de 5 días.

Segundo.- Apercibirla de que transcurrido el plazo sin haber ejecutado las obra, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución se le volverá a requerir para que ejecute lo ordenado, que de no cumplirlo, se realizará por el Ayuntamiento a cargo del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días a la interesada para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes».

Y para que conste y surta notificación, en los términos del artículo 59.4 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, se inserta el presente, haciendo saber a la interesada el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente hábil al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región» de Murcia.

Torre Pacheco, 5 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Al no haber satisfecho sus deudas en su correspondiente plazo de ingreso en período voluntario, le notifico que por el Sr. Tesorero se ha dictado la siguiente:

«**Providencia:** En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 apartado c), del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de la presente relación en los recargos establecidos en el art. 127 de la vigente Ley General Tributaria, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Plazos de ingreso:

Plazos de ingreso y lugar de pago: En virtud del art. 108 del Reglamento General de Recaudación, a continuación se expresa el plazo para efectuar el pago de el/los débito/s que se consigna/n, previniéndole que de no verificarlo se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes:

- Si hubiese sido notificado entre los días 1 y 15 del presente mes, puede efectuar el pago hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

- De haber sido notificado entre los días 16 y último de cada mes, puede efectuar el pago hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los importes figurantes se incrementarán con el recargo establecido en el Art. 127 de la Ley General Tributaria. La deuda tributaria ingresada fuera del plazo en pago voluntario, devengará el interés de demora previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria, y las costas que se produzcan en el procedimiento, estipuladas en el art. 153 y siguientes de Reglamento General de Recaudación. Asimismo, puede ser aplazada o fraccionada según se establece, y con las limitaciones preceptuadas en el capítulo VII del título primero, comprendido en el Libro primero del mencionado Reglamento.

Lugar y forma de ingreso:

En la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, sita en C/ San Cristóbal, nº 8 bajo, en horario de 9 a 14 horas y de Lunes a Viernes, en metálico o mediante cheque conformado.

Recursos contra la vía de apremio:

En virtud de lo establecido en el art. 138 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Pago o extinción de la deuda, b) Prescripción, c) Aplazamiento, d) Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. Contra la presente que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente resolución.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88 la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en

Totana**11414 Edicto de notificación de providencia de apremio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del Art. 127 de la Ley General Tributaria, en concordancia con el apartado 3 del Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, por la presente se notifica a los interesados que se relacionan en listado adjunto, comprensivo de 1 página, que comienza en Cánovas García Francisca y finaliza en Torres Guillamón Francisco Jav, al no haber sido posible realizar la notificación a los mismos, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada su notificación por 2 veces en horas y días distintos, se les hace saber:

concordancia con el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes o a sus representantes, a fin de comparecer en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación

Municipal en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Totana, 6 de noviembre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

PERIODO: 1998

N. RECIBO	DNI/CIF	NOMBRE	IMPORTE
01737	00046496	CANOVAS GARCIA FRANCISCA	26,72
01771	22777899X	CANOVAS GARCIA REGINA Y HM	58,05
02133	22082601W	CANOVAS MORENO JUAN	59,09
02883	A78872413	CENTURY AGRICOLA, SA.	61,93
02884	B30020093	CERAMICA DE TOTANA, SL.	280,26
02885	B30020093	CERAMICA DE TOTANA, SL.	60,47
03144	B30377246	CONTRATAS Y ARRENDAMIENTOS, LUA	120,08
03146	B30377246	CONTRATAS Y ARRENDAMIENTOS, LUA	77,61
04150	00054413	FERNANDEZ SAEZ BARTOLOME	6,46
06116	A48010615	IBERDROLA, SA.	3,90
06135	A48010615	IBERDROLA, SA.	3,88
08035	23089457X	MARTINEZ GIMENEZ JUANA	89,05
09042	22424248F	MARTINEZ SANCHEZ RUFINO	8,55
09043	22424248F	MARTINEZ SANCHEZ RUFINO	7,51
10706	23213353M	PACO JIMENEZ ROSARIO	144,47
10888	00073223	PARROQUIA DE SANTIAGO CARITAS	11,67
11263	X00555630L	PERNOT JACKY-MAURICE	8,71
11264	X00555630L	PERNOT JACKY-MAURICE	10,45
11265	X00555630L	PERNOT JACKY-MAURICE	633,50
11301	A03004173	PINO REAL, SA.	14,18
11302	A03004173	PINO REAL, SA.	99,41
11303	A03004173	PINO REAL, SA.	156,70
11304	A03004173	PINO REAL, SA.	10,32
11305	A03004173	PINO REAL, SA.	10,32
11490	23089707F	REDONDO MUÑOZ URSULA	10,16
11596	22886007H	RODRIGUEZ CONTRERAS JOSE	22,99
12458	00078578	SALAS CAYUELA JOSE MARIA HR	605,35
13678	23088734T	TUDELA MARTINEZ PEDRO	7,86
13790	00167939	TURN SHARE LIMITED	16,28
13979	23128067A	VALVERDE EGEA ANDRES	79,44

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

PERIODO: 1998

N.RECIBO	DNI/CIF	NOMBRE	IMPORTE
04392	520039D	MELLADO PEREZ DE MECA EMILIA	28,44

**CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
PERIODO: 1998**

N.RECIBO	DNI/CIF	NOMBRE	IMPORTE
0815	23192962S	CHUECOS FERNANDEZ FRANCISCO	174,97
0816	23192962S	CHUECOS FERNANDEZ FRANCISCO	314,31
1418	B30472831	COYPROMARSA, SL.	256,78
0947	B30077416	ELECTROSERVICIOS PLAZA, SL.	48,14
1449	X01008649F	MULET, SERGE	297,71
0367	40971618Q	NOGUERA ROMERO MARIA JOSE	49,16
0566	32017251D	PEREZ PUENTENUEVA RAFAEL	145,57
0201	X00555630L	PERNOT, JACHY MAURICE	1.442,81
0202	X00555630L	PERNOT, JACHY MAURICE	676,19
1374	B30538151	RADIO ARMONIA TOTANA SL	184,47
1228	B30505879	SOOTHERS & SOOTHERS PUBLICIDAD	238,45
0963	B30477236	TALLERES ANTONIO ROMERA, SL.	284,71
1452	22965095D	TORRES GUILLAMON FRANCISCO JAV	116,36

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de título

11450 Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista Administrativo.

Se hace público el anuncio de extravío de título de Técnico Especialista Administrativo de doña Antonia García Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 14 de noviembre de 2002.—La interesada, Antonia García Sánchez.

Extravío de Título

11524 Anuncio extravío de título Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título Graduado Escolar de doña María Ángeles Torrecillas Burgos, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—La interesada, Pascual Sáez Espinosa.

Extravío de Título

11525 Anuncio extravío de título Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título Graduado Escolar de don Pascual Sáez Espinosa, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El interesado, Pascual Sáez Espinosa.

Universidad de Murcia

11720 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio (expediente número 2002/99/SE-A).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/99/SE-A.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia en soporte y atención a usuarios del personal de la Universidad de Murcia y mantenimiento de las aulas de informática de la misma.

- b) División por lotes y número: -
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2003.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 192.300 €/año (IVA incluido).

5.-Garantía provisional

No se exige.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363596.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: Grupo II. Subgrupo 7. Categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 13-12-2002.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 23/12/2002.
- e) Hora: 10.

10.-Otras informaciones

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.-Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: -

13.-Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos

Dirección de internet: <http://www.um.es/contratacion>
e-mail: contrata@um.es

Murcia, 19 de noviembre de 2002.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.